



# FORMATO ÚNICO

## HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

### DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Ordosgoitia		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Caldera		NOMBRES Paola Sofia	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 45520437		GENERO F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> NB <input type="checkbox"/>		NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/>		NÚMERO		D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA <input type="text" value="20"/> MES <input type="text" value="03"/> AÑO <input type="text" value="1979"/>			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 26 18 19 Edificio Parlermo Apartamento Manga		
PAÍS COLOMBIA			PAÍS COLOMBIA		DEPTO BOLÍVAR
DEPTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS		
MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS			TELÉFONO		EMAIL ordosgoitiapaola@gmail.com

2

### FORMACIÓN ACADÉMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BASICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	01	AÑO	1996
										<input checked="" type="checkbox"/>				

**EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA)      TL (TECNOLÓGICA)      TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)      UN (UNIVERSITARIA)  
ES (ESPECIALIZACIÓN)      MG (MAESTRÍA O MAGISTER)      DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN GERENCIA DEL RECURSO HUMANO	12	2012	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN SEGURIDAD	12	2008	
PREGRADO	10	X		DERECHO	11	2004	142709

3

### EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

#### EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR\_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**  
Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

**4 IDIOMAS**

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

**5 EXPERIENCIA LABORAL**

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i> ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO, HISTORICO Y CULTURAL				<i>PÚBLICA</i> X		<i>PRIVADA</i>		<i>PAÍ</i> COLOMBIA						
<i>DEPARTAMENTO</i> BOLÍVAR			<i>MUNICIPIO</i> CARTAGENA DE INDIAS					<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i>						
<i>TELÉFONOS</i> 315547854			<i>FECHA DE INGRESO</i>						<i>FECHA DE RETIRO</i>					
			<i>Día</i>	15	<i>Mes</i>	09	<i>Año</i>	2025	<i>Día</i>	14	<i>Mes</i>	12	<i>Año</i>	2025
<i>CARGO O CONTRATO ACTUAL</i> 208_10 APOYO PARA LA ELABORACI			<i>DEPENDENCIA</i> SECRETARIA DEL INTERIOR CONVIVENCIA					<i>DIRECCIÓN</i> CALLE 45B NORTE 14 null EDIFICIO T 14 PISO 5						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i> ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO, HISTORICO Y CULTURAL				<i>PÚBLICA</i> X		<i>PRIVADA</i>		<i>PAÍ</i> COLOMBIA						
<i>DEPARTAMENTO</i> BOLÍVAR			<i>MUNICIPIO</i> CARTAGENA DE INDIAS					<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i>						
<i>TELÉFONOS</i> 56411370			<i>FECHA DE INGRESO</i>						<i>FECHA DE RETIRO</i>					
			<i>Día</i>	28	<i>Mes</i>	02	<i>Año</i>	2025	<i>Día</i>	27	<i>Mes</i>	08	<i>Año</i>	2025
<i>CARGO O CONTRATO ACTUAL</i> ABOAGA DEPARTAMENTO JURIDICO			<i>DEPENDENCIA</i> SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA					<i>DIRECCIÓN</i> CARRERA 14 NORTE 32A 220 NORTE EDIFICIO T14						

**FORMATO ÚNICO**  
**HOJA DE VIDA**  
Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i> ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO, HISTORICO Y CULTURAL				<i>PÚBLICA</i> X		<i>PRIVADA</i>		<i>PAÍ</i> COLOMBIA						
<i>DEPARTAMENTO</i> BOLÍVAR			<i>MUNICIPIO</i> CARTAGENA DE INDIAS					<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i>						
<i>TELÉFONOS</i> 3164739678			<i>FECHA DE INGRESO</i>					<i>FECHA DE RETIRO</i>						
			<i>Día</i>	16	<i>Mes</i>	09	<i>Año</i>	2024	<i>Día</i>	17	<i>Mes</i>	12	<i>Año</i>	2024
<i>CARGO O CONTRATO ACTUAL</i> ABOGADO AREA JURIDICO POLICIVA			<i>DEPENDENCIA</i> SECRETARIA DEL INTERIOR					<i>DIRECCIÓN</i> CARRERA 14A NORTE nullIT 14 NORTE PISO 5						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i> ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO, HISTORICO Y CULTURAL				<i>PÚBLICA</i> X		<i>PRIVADA</i>		<i>PAÍ</i> COLOMBIA						
<i>DEPARTAMENTO</i> BOLÍVAR			<i>MUNICIPIO</i> CARTAGENA DE INDIAS					<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i>						
<i>TELÉFONOS</i> 3215724441			<i>FECHA DE INGRESO</i>					<i>FECHA DE RETIRO</i>						
			<i>Día</i>	02	<i>Mes</i>	02	<i>Año</i>	2024	<i>Día</i>	01	<i>Mes</i>	08	<i>Año</i>	2024
<i>CARGO O CONTRATO ACTUAL</i> ABOGADO AREA JURIDICO POLICIVA			<i>DEPENDENCIA</i> SECRETARIA DEL INTERIOR					<i>DIRECCIÓN</i> CARRERA 14A BIS A ESTE 32A 24 ESTE EDIFICIO T14						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i> ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR				<i>PÚBLICA</i> X		<i>PRIVADA</i>		<i>PAÍ</i> COLOMBIA						
<i>DEPARTAMENTO</i> BOLÍVAR			<i>MUNICIPIO</i> CARTAGENA DE INDIAS					<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i>						
<i>TELÉFONOS</i> 6056421856			<i>FECHA DE INGRESO</i>					<i>FECHA DE RETIRO</i>						
			<i>Día</i>	06	<i>Mes</i>	06	<i>Año</i>	2023	<i>Día</i>	05	<i>Mes</i>	11	<i>Año</i>	2023
<i>CARGO O CONTRATO ACTUAL</i> ASESOR JURIDICO ABOGADA			<i>DEPENDENCIA</i> SECRETARIA GENERAL					<i>DIRECCIÓN</i>						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i> ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR				<i>PÚBLICA</i> X		<i>PRIVADA</i>		<i>PAÍ</i> COLOMBIA						
<i>DEPARTAMENTO</i> BOLÍVAR			<i>MUNICIPIO</i> CARTAGENA DE INDIAS					<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i>						
<i>TELÉFONOS</i> 6056421856			<i>FECHA DE INGRESO</i>					<i>FECHA DE RETIRO</i>						
			<i>Día</i>	02	<i>Mes</i>	02	<i>Año</i>	2023	<i>Día</i>	01	<i>Mes</i>	05	<i>Año</i>	2023
<i>CARGO O CONTRATO ACTUAL</i> 020 DE 2003 ASESORA JURIDICA			<i>DEPENDENCIA</i> SECRETARIA GENERAL					<i>DIRECCIÓN</i>						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i> ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO, HISTORICO Y CULTURAL				<i>PÚBLICA</i> X		<i>PRIVADA</i>		<i>PAÍ</i> COLOMBIA						
<i>DEPARTAMENTO</i> BOLÍVAR			<i>MUNICIPIO</i> CARTAGENA DE INDIAS					<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i>						
<i>TELÉFONOS</i> 66092634			<i>FECHA DE INGRESO</i>					<i>FECHA DE RETIRO</i>						
			<i>Día</i>	24	<i>Mes</i>	01	<i>Año</i>	2022	<i>Día</i>	23	<i>Mes</i>	12	<i>Año</i>	2022
<i>CARGO O CONTRATO ACTUAL</i> ASESOR			<i>DEPENDENCIA</i> SECRETARIA DEL INTERIOR					<i>DIRECCIÓN</i> Centro Diagonal 30 # 30-78 Plaza de la Aduana						

**FORMATO ÚNICO**  
**HOJA DE VIDA**  
Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 657353839			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	16	Mes	08	Año	2022	Día	15	Mes	11	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR			DEPENDENCIA ABOGADO ASESOR JURIDICO					DIRECCIÓN Manga 3a Avenida No. 24-59 Ed. Torre del Puerto Piso 21						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 650846374			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	28	Mes	01	Año	2022	Día	27	Mes	06	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR			DEPENDENCIA ABOGADA JURIDICA					DIRECCIÓN Manga 3a Avenida No. 24-59 Ed. Torre del Puerto Piso 21						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS - CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 66002345			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	28	Mes	01	Año	2021	Día	27	Mes	07	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR			DEPENDENCIA ABOGADO OFICINA JURIDICA					DIRECCIÓN Pie de la popa, calle Nueva del Toril. Calle 33 No. 22-54						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SUCRE				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SUCRE			MUNICIPIO SINCELEJO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 52806808			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	15	Mes	03	Año	2021	Día	14	Mes	05	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR			DEPENDENCIA SECRETARIA ADMINISTRATIVA.					DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6411370			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	06	Mes	07	Año	2018	Día	31	Mes	12	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA OFICINA DE PRESUPUESTO - HAC					DIRECCIÓN MANGA EDIFICIO TWIN BAY PISO 22						

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD AGUAS DE BOLIVARE S.A.S				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6604222			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	08	Mes	08	Año	2018	Día	08	Mes	12	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA JURIDICA					DIRECCIÓN MANGA EDIFICIO TWIN BAY PISO 22						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD AGUAS DE BOLIVAR S.A.S				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6604222			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	02	Mes	07	Año	2018	Día	02	Mes	08	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA JURIDICA					DIRECCIÓN MANGA EDIFICIO TWIN BAY PISO 22						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD AGUAS DE BOLIVAR S.A.S				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6602222			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	15	Mes	01	Año	2018	Día	15	Mes	06	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA JURIDICA					DIRECCIÓN MANGA EDIFICIO TWIN BAY PISO 22						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD AGUAS DE BOLIVAR E.S.P.S.A				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6697222			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	17	Mes	08	Año	2017	Día	17	Mes	12	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA JURIDICA					DIRECCIÓN MANGA EDIFICIO TWIN BAY						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD AGUAS DE BOLIVAR S.P				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6604525			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	16	Mes	03	Año	2017	Día	16	Mes	07	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA JURIDICA					DIRECCIÓN manga edificio twin bay ofc 223						

**FORMATO ÚNICO**  
**HOJA DE VIDA**  
Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD AGUAS DE BOLIVAR SA ESP				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	16	Mes	01	Año	2017	Día	16	Mes	03	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA JUDICIAL					DIRECCIÓN Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3162223689			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	18	Mes	08	Año	2016	Día	18	Mes	12	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SECRETARIA DE PARTICIPACION					DIRECCIÓN C.C RONDA REAL LOCAL 120						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DE BOLIVAR S.A.				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3145550063			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	18	Mes	08	Año	2016	Día	16	Mes	12	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA JURIDICA					DIRECCIÓN CALLE 25 24A 16 PISO 22						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD AGUAS DE BOLIVAR SA ESP				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	06	Mes	05	Año	2016	Día	06	Mes	08	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA JUDICIAL					DIRECCIÓN Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6501092			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	16	Mes	01	Año	2015	Día	31	Mes	12	Año	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA APOYO LOGISTICO					DIRECCIÓN centro plaza de la aduana						

**FORMATO ÚNICO**  
**HOJA DE VIDA**  
Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 6501092			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	14	Mes	08	Año	2014	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA APOYO LOGISTICO					DIRECCIÓN centro plaza de la aduana				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO, HISTORICO Y CULTURAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	26	Mes	09	Año	2013	Día	26	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA APOYO LOGISTICO					DIRECCIÓN Sin dirección				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DISTRISSEGURIDAD				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	10	Mes	04	Año	2012	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA JURIDICA					DIRECCIÓN EDIFICIO INTELIGENTE CHAMBACU				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DISTRISSEGURIDAD				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 664245			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	03	Mes	01	Año	2012	Día	02	Mes	04
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA JURIDICA					DIRECCIÓN EDIFICIO INTELIGENTE CHAMBACU				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 6501092			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	29	Mes	06	Año	2011	Día	20	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA TALENTO HUMANO					DIRECCIÓN centro plaza de la aduana				

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CRATAGENA DE INDIAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	15	Mes	01	Año	2009	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA JUDICIAL					DIRECCIÓN Sin dirección				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 6501092			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	13	Mes	06	Año	2008	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA TALENTO HUMANO					DIRECCIÓN centro plaza de la aduana				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 6501092			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	05	Mes	02	Año	2008	Día	05	Mes	06
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA TALENTO HUMANO					DIRECCIÓN centro plaza de la aduana				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CREDIFACILES				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍ COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 6607935			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	01	Mes	10	Año	2006	Día	11	Mes	02
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA JURIDICA					DIRECCIÓN manga callejon olaya				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO MEDICO CLINICA VARGAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	01	Mes	05	Año	2005	Día	30	Mes	06
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					DIRECCIÓN Sin dirección				

FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**  
Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

**EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE**

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS			
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO		
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN			

7

**TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	9
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	9	7
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8

**FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento CARTAGENA-6/01/2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**  
Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

\_\_\_\_\_  
*Ciudad y fecha*

\_\_\_\_\_  
*NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **45.520.437**

**ORDOSGOITIA CALDERA**  
APELLIDOS

**PAOLA SOFIA**  
NOMBRES

*Paola Ordosgoitia .c*

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-MAR-1979**

**CARTAGENA**

(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.57**  
ESTATURA

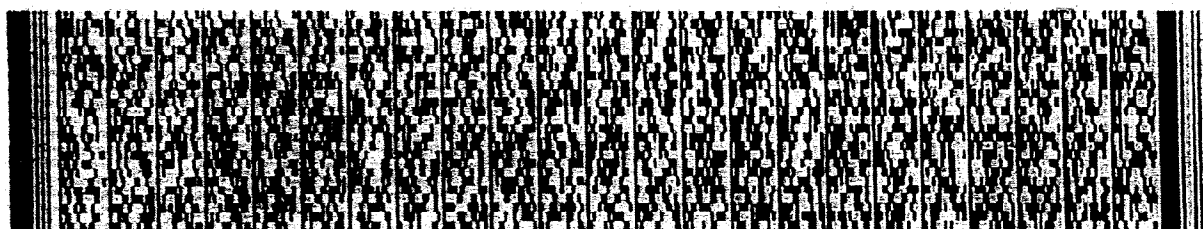
**A+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**04-DIC-1998 CARTAGENA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0500100-30117901-F-0045520437-20040105

**00769**04005H 02 135733846

República de Colombia

La Universidad de San Buenaventura

Con Personería Jurídica, Resolución N° 1326, del 25 de Marzo de 1975,  
del Ministerio de Educación Nacional

Confiere el Título de

Abogado

A

Paula Sofía Ordosgoitia Caldera

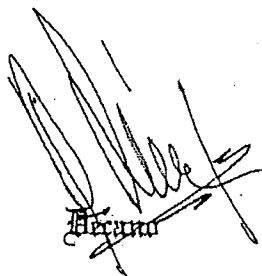
C.C. 45.520.437 de Cartagena

En testimonio de ello, se expide el presente diploma en

Cartagena de Indias D.C. y C., el día 27 del mes de Noviembre de 200

Jr. Alberto Montalvo, Jm.  
Rector

P. Luis Alfredo Pino Uca  
Secretario General

  
Secano



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
y en su nombre



# LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

CONFIERE EL TÍTULO DE

## ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SOCIAL

A

### PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA

C.C. No. 45.520.437 expedida en Cartagena

POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS  
Y EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

En la ciudad de Cartagena de Indias, a 16 de diciembre de 2008

EL DECANO

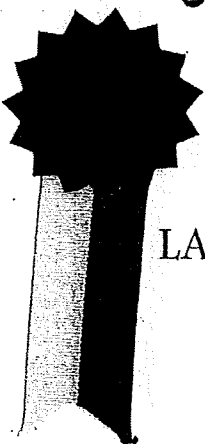
EL RECTOR  
  
EL SECRETARIO GENERAL

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
POSTGRADO

010504

Registrado al Folio N° 416 del libro de Diplomas N° 7

hh



Universidad  
Tecnológica  
de Bolívar

CARTAGENA DE INDIAS



INSTITUCIÓN  
Resolución MEN 1166 de 2011

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA POR AUTORIZACIÓN  
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR

Confiere el Título de

ESPECIALISTA EN GERENCIA  
DEL TALENTO HUMANO

a

PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA

C.C: 45520437

Por haber cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad y en constancia se  
expide el presente Diploma en Cartagena de Indias. Dado a los 07 días del mes de diciembre de 2012

*Manuel Antonio...*  
Rector(a)

*[Signature]*  
Decano(a)

*[Signature]*  
Secretario(a) General

Inscrito en el libro de Registro de Diploma No 22

Bajo el No 2128

Personería Jurídica Resolución 981 de Octubre 26 de 1970 Gobernación de Bolívar

0008286

12

**243302**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

**142709**

Tarjeta No.

**14/09/2005**

Fecha de  
Expedicion

**27/11/2004**

Fecha de  
Grado



**PAOLA SOFIA**

**ORDOSGOITIA CALDERA**

**45520437**

Cedula

**BOLIVAR**

Consejo Seccional

**SAN B/VENTURA C/GENA**

Universidad

Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura

*Paola Ordosgoitia Caldera*

FESA SA

06/2005-24061301

65516

ESTA TAP  
Y SE EXI  
LEY 270  
Y EL ACU



IBLICO  
ON LA  
1971

SI ESTA T  
FAVOR, EN  
DE LA JUDICA  
NACIONAL DE AD

A, POR  
PERIOR  
REGISTRO

**CERTIFICADO N.º: 16426**

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 45520437**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA <sup>1</sup>	ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	14/09/2005	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	N.º DE TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTADO <sup>2</sup>
ABOGADO(A) CON TPA	142709	14/09/2005	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 6 días del mes de enero de 2026.

<sup>1</sup> RNA: Registro Nacional de Abogados.

<sup>2</sup> Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

**Andrés Conrado Parra Ríos**

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f589a00cf94fdb64c74166c367b476d73682ca6b4ebcdada8bcd686cec51024**

Documento generado en 06/01/2026 08:34:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE  
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA**, identificado(a) con número de documento **45520437** y tarjeta profesional No. **142709**, **NO** registra sanciones vigentes.

### Este certificado no acredita la calidad de abogado

**ADVERTENCIA:** Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

**NOTA:** Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 06 DE ENERO DE 2026.

Firmado Por:

**William Moreno Moreno**

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ba141c42292f62a73996ff1954d9fae9aec98dc026b71d9904a2adac434acd**

Documento generado en 06/01/2026 08:36:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

## EL ÁREA DE TALENTO HUMANO DE AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P

### CERTIFICA

Que la señora **PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45. 520.437 de Cartagena - Bolívar, ha suscrito con la entidad los siguientes contratos de prestación de servicio:

***Contrato de prestación de servicios 055-2016***

**OBJETO:** Prestación de Servicios Profesionales de abogado para el apoyo y asistencia jurídica a AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P. en la atención de procesos judiciales, acciones populares, acciones de tutela y demás requerimientos administrativos o judiciales., por valor de \$12.000.000, con asignación mensual de \$4.000.000, con duración de 3 meses del 06/05/2016 – 06/08/2016.

***Contrato de prestación de servicios 098-2016***

**OBJETO:** Prestación de servicios profesionales de abogado para el apoyo y asistencia jurídica a AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P. en la atención de procesos judiciales, acciones populares, acciones de tutela y demás requerimientos administrativos o judiciales., por valor de \$16.000.000, con asignación mensual de \$4.000.000, con duración de 4 meses del 18/08/2016 – 16/12/2016.

***Contrato de prestación de servicios 023-2017***

**OBJETO:** Prestación de Servicios Profesionales de abogado para el apoyo y asistencia jurídica a AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P. en la atención de procesos judiciales, acciones populares, acciones de tutela y demás requerimientos administrativos o judiciales., por valor de \$8.000.000, con asignación mensual de \$4.000.000, con duración de 2 meses del 16/01/2017 – 16/03/2017.

***Contrato de prestación de servicios 156-2017***

**OBJETO:** Prestación de Servicios Profesionales de abogado para el apoyo y asistencia jurídica a AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P. en la atención de procesos judiciales, acciones populares, acciones de tutela y demás requerimientos administrativos o judiciales., por valor de \$16.000.000, con asignación mensual de \$4.000.000, con duración de 4 meses del 16/03/2017 – 16/07/2017.



***Contrato de prestación de servicios 298-2017***

**OBJETO:** Prestación de Servicios Profesionales de abogado para el apoyo y asistencia jurídica a AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P. en la atención de procesos judiciales, acciones populares, acciones de tutela y demás requerimientos administrativos o judiciales., por valor de \$16.000.000, con asignación mensual de \$4.000.000, con duración de 4 meses del 17/08/2017 – 17/12/2017.

***Contrato de prestación de servicios 015-2018***

**OBJETO:** Prestación de Servicios Profesionales de abogado para el apoyo y asistencia jurídica a AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P. en la atención de procesos judiciales, acciones populares, acciones de tutela y demás requerimientos administrativos o judiciales., por valor de \$20.000.000, con asignación mensual de \$4.000.000, con duración de 5 meses del 15/01/2018 – 15/06/2018.

***Contrato de prestación de servicios 175-2018***

**OBJETO:** Prestación de Servicios Profesionales de abogado para el apoyo y asistencia jurídica a AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P. en la atención de procesos judiciales, acciones populares, acciones de tutela y demás requerimientos administrativos o judiciales., por valor de \$4.000.000, con asignación mensual de \$4.000.000, con duración de 1 mes del 02/07/2018 – 02/08/2018.

***Contrato de prestación de servicios 209-2018***

**OBJETO:** Prestación de Servicios Profesionales de abogado para el apoyo y asistencia jurídica a AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P. en la atención de procesos judiciales, acciones populares, acciones de tutela y demás requerimientos administrativos o judiciales., por valor de \$16.000.000, con asignación mensual de \$4.000.000, con duración de 4 meses del 08/08/2018 – 08/12/2018.

Cumpliendo de manera eficiente y oportuna con las siguientes funciones:

1. Apoyar cuando se requiera a Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. en la contestación de demandas o requerimientos judiciales.
2. Asistir a Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. en el seguimiento de los procesos judiciales en los que esté vinculada Aguas de Bolívar S.A. E.S.P.
3. Apoyar a Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. en la atención a los requerimientos de los órganos de Control y de las diferentes veedurías ciudadanas.
4. Apoyar a los profesionales Universitarios en Derecho de Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. en la revisión de la documentación contractual referente a la contratación directa de la entidad.

Aguas de Bolívar  
S.A. E.S.P.



  
**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

5. Asistir a Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. en el seguimiento a los temas laborales de la entidad.
6. Atender cuando se le requiera los requerimientos legales realizados a Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. por parte de los municipios del departamento de Bolívar.
7. Realizar la actualización del archivo de documentación judicial de la entidad.
8. Apoyar a Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. en la Coordinación de los Supervisores de los contratos suscritos bajo la modalidad de Contratación directa.

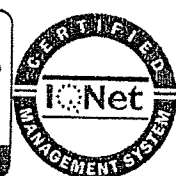
Dado en Cartagena de Indias, por solicitud del interesado, a los tres (03) días del mes de Enero del 2019.

**LINDA L. CANTILLO COLOMNA**  
P.U. Administrativo y financiero  
Área Talento Humano



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

www.aguasdebolivar.com.co  
contacto@aguasdebolivar.com.co  
Manga, Calle 25 No.24A-16 Edif. Twins Bay, Piso 22.  
Tel. (5) 6925222  
Cartagena de Indias D.T.C.





**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**CERTIFICA QUE:**

Revisados los archivos que se llevan en esta Dirección, se pudo constatar **PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 45.520.437, ha suscrito con la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias identificada con NIT No. 890.480.184-4 los contratos de prestación de servicio que a continuación se relacionan así:

No. del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Objeto del Contrato	Valor del Contrato
53	05-02-2008	05-06-2008	Prestación de servicios profesionales como abogado en la Dirección Administrativa de Talento Humano	\$11.200.000.00
358	13-06-2008	31-12-2008	Prestación de servicios profesionales como abogado en la Dirección Administrativa de Talento Humano	\$24.500.000.00
12	15-01-2009	31-12-2009	Prestación de servicios profesionales, a través de la asesoría en materia jurídica de acuerdo a su experiencia y especialidad a la Dirección Administrativa del Talento Humano	\$39.000.000.00
65	15-01-2010	31-07-2010	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a través de la asesoría en materia jurídica de acuerdo con su especialidad a la Dirección Administrativa del Talento Humano de	\$22.400.000.00





			la Alcaldía Mayor de Cartagena	
530	29-06-2011	20-12-2011	Prestación de servicios profesionales en materia jurídica, a la Dirección Administrativa del Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena	\$21.000.000.00
2969	26-09-2013	26-12-2013	Prestación de servicios profesionales en la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico	\$9.000.000.00
67	15-01-2014	30-07-2014	Prestación de servicios profesionales de abogado especializado, a través de la asesoría jurídica para el desarrollo de las actividades jurídico - contractuales propias de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico	\$31.500.000.00
306	14-08-2014	31-12-2014	Prestación de servicios profesionales de abogado especializado, a través de la asesoría jurídica para el desarrollo de las actividades jurídico - contractuales y administración del personal propias de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico	\$22.500.000.00
58	16-01-2015	31-12-2015	Prestación de servicios profesionales de abogado especializado, a través de la asesoría	\$58.500.000.00





			jurídica para el desarrollo de las actividades jurídico - contractuales y administración del personal propias de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico	
6020	18-08-2016	18-12-2016	Prestación de servicios profesionales, para el desarrollo del programa adulto mayor del proyecto de inversión "Protección social integral a las personas mayores del Distrito de Cartagena de Indias", del grupo de organizaciones sociales de la Secretaria de Participación y Desarrollo Social	\$12.000.000.00

Para constancia de lo anterior y por solicitud del interesado se firma en Cartagena de Indias a los tres (03) días del mes de enero de 2018.

*Viviana Malo*

**VIVIANA MALO LECOMPTE**

Directora Administrativa de Talento Humano

Proyectó: NJC-UIC-DATH



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2904**  
**SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA**

Entre los suscritos: CHRISTIAN RAFAEL HERAZO MIRANDA (identificado(n) con la cédula de ciudadanía No. 1120054200 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrado(a) mediante decreto 0537 del 15 de Mayo de 2016, cargo para el cual tomó posesión el día 15 de Mayo de 2016, en uso de las facultades conferidas en el DECRETO N° 0252 DEL 05 DE MARZO DE 2016, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA, (identificado(n) con la Cédula de Ciudadanía No. 45620437, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que exista insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA. II. Que las funciones de la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencia de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III. Que la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1002 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procedo para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA JURIDICA EN LA DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** 1. PRESTAR EN LA DIRECCION DE PRESUPUESTO ASESORIA JURIDICA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOLICITADOS 2. REVISAR LOS PROYECTOS REMITIDOS AL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL 3. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ENTES DE CONTROL 4. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LOS DERECHOS DE PETICION QUE TRASLADEN A LA DIRECCION DE PRESUPUESTO 5. EMITIR CONCEPTOS VERBALES O ESCRITOS DE LOS TEMAS QUE SE SOLICITEN 6. APOYAR EN EL LEVANTAMIENTO DE LAS NECESIDADES Y ESTRUCTURACION DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de VEINTISIETE MILLONES PESOS MCTE (\$27,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en SEIS (6) mensualidad(es) vencida(s) por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4,500,000.00) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las provisiones legales. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está en paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación, ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de SEIS (6) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2018. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidados ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se sea convocado en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se lo soliciten. 4. Responder por las actuaciones y

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:  
Centro Comercial 30 No 90-70 Plaza de la  
Aduana  
Cartagena Bolívar

Teléfono:  
051 0992 8501006  
Línea gratuita:  
018000988500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

omisiones derivadas de la colaboración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 2003, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la ley 100 de 2003, ley 767 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 708 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 7. Cumplir con sus obligaciones del mismo de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1502 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 8. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia imbrado en el contrato. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información o insumos que este requiera al que el contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley a imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1% del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o un 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaración de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista no obliga a mantener indemnidad al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculan en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes entregue por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ello) es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por



Alcalde Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:  
Censo Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la  
Azuara  
Cartagena de Indias

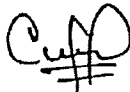
Teléfonos:  
0501002 - 0501005  
Línea gratuita:  
01800006600

Info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

CH

correo electrónico a la persona y a las direcciones Indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida:

**CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contratadas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del DIRECTOR DE PRESUPUESTO. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 80, de fecha Jueves, 28 de Junio de 2018 de la Unidad Ejecutora 03 - SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

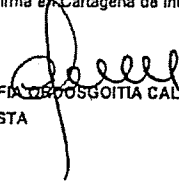


CHRISTIAN RAFAEL HERAZO MIRANDA  
DISTRITO DE CARTAGENA



SUPERVISOR DIRECTOR DE PRESUPUESTO

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el día Fecha Firma: 2018-07-05



PAOLA SOFÍA OBREGÓN GOITIA CALDERA  
CONTRATISTA



Alcalde Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:  
Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la  
Aduana  
Cartagena Bolívar

Teléfonos:  
8501092 - 8501095  
Línea gratuita:  
018000865500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 186**

**SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA**

Entre los suscritos: **MARGARITA MARIA CASAS COTES** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 33333662 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 1179 del 08 de Octubre de 2018 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 1135 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, **PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 45520437, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA. II. Que las funciones de la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA JURIDICA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. PROYECTAR Y TRAMITAR LA CONTRATACIÓN QUE ESTÁ DELEGADA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA. 2. PROYECTAR LAS MINUTAS DE LOS CONVENIOS CUYO TRÁMITE ESTÁ DELEGADO A LA SECRETARIA DE HACIENDA 3. RESPONDER LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE LLEGUEN AL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN. 4. PRESENTAR INFORMES A LA UNIDAD ASESORA DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA. 5. PROYECTAR ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: TREINTA Y SEIS MILLONES PESOS MCTE (\$36,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en OCHO (8) mensualidad(es) vencida(s) por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4,500,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de OCHO (8) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2019. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:  
Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la  
Aduana  
Cartagena Bolívar

Teléfonos:  
6501092 - 6501095  
Línea gratuita:  
018000965500

Info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:  
Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la  
Aduana  
Cartagena Bolívar

Teléfonos:  
6501092 - 6501095  
Línea gratuita:  
018000965500

Info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 1, de fecha Jueves, 10 de Enero de 2019 de la Unidad Ejecutora 03 - SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el día Fecha Firma: 2019-01-22

  
MARGARITA MARIA CASAS COTES  
DISTRITO DE CARTAGENA

  
PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA  
CONTRATISTA

SUPERVISOR SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:  
Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la  
Aduana  
Cartagena Bolívar

Teléfonos:  
6501092 - 6501095  
Línea gratuita:  
018000965500

Info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



**ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 186 DE 22/01/2019, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA.**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con Nit. No. 890.480.184-4, representado legalmente para efectos de suscribir el presente adicional, por la Directora Administrativa de Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C. Doctora **MARGARITA CASAS COTES**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **33.333.662** expedida en Cartagena, nombrada mediante Decreto No. 1179 del 08 de octubre de 2018, delegada para dirigir los procesos contractuales y celebrar los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en virtud de lo dispuesto en el **Decreto Distrital 0495 de fecha 28 de marzo de 2019**, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO** por una parte; y por la otra, **PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 45.520.437, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR No. 01** al Contrato No. 186 de 22/01/2019 previa las siguientes consideraciones: **1)** Que entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el señor **PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA**, se celebró Contrato de Prestación de servicios No. 186 de 2019, cuyo Objeto es: "Prestación de Servicios en materia jurídica en la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias", por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$36.000.000.00). **2)** Que en el contrato se establecieron las siguientes funciones: 1. PROYECTAR Y TRAMITAR LA CONTRATACION QUE ESTA DELEGADA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA. 2. PROYECTAR LAS MINUTAS DE LOS CONVENIOS CUYO TRAMITE ESTA DELEGADO A LA SECRETARIA DE HACIENDA. 3. RESPONDER LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE LLEGUEN AL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN. 4. PRESENTAR INFORMES A LA UNIDAD ASESORA DE CONTRATACION DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, SOBRE LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA. 5. PROYECTAR ACTAS DE LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA. **3)** Que mediante modificatorio N° 01 de 29/01/2019 se modificó la cláusula cuarta del contrato 186 de 22/01/2019. **4)** Que conforme lo estipulado en la cláusula 6 del contrato estatal N° 186 de 2019, se estableció el plazo de ejecución del contrato en OCHO (08) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Que la fecha de inicio del contrato No. 186 de 2019 es el 23/01/2019, hasta el 22/09/2019. **5)** Que la Secretaría de Hacienda requiere del apoyo de personal para ejecutar actividades tendientes a mejorar y agilizar el proceso asignado al Despacho, para lo cual la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Cartagena, realizó estudios previos donde se plasmó la necesidad de adicionar en tiempo y valor el presente contrato para seguir contando con los servicios del contratista. **6)** Que además se hace necesario seguir contando con la prestación de los servicios del contratista hasta el 31 de diciembre de 2019. **7)** Que de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual señala: que: "... Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales...". Esto quiere decir, que el presente contrato es viable y procedente su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2019. **8)** Que el Contrato No. 186 de 2019, se ha venido ejecutando en debida forma por tanto actualmente existe la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato que garantiza la continuidad de la gestión adelantada y el cumplimiento del propósito trazado. **9)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para amparar el valor que se adiciona, el cual se soporta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53 del 31 de mayo de 2019, el cual se anexa y forma parte integral del presente Adicional. Vistas las anteriores consideraciones las cláusulas son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.850.000.00) al valor del contrato principal quedando la cláusula 4 del contrato estatal de prestación de servicios No. 186 de 2019, del siguiente tenor: **CLAUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de: CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.850.000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al contratista el valor del contrato en ONCE (11) mensualidades vencidas por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500.000.00) contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato principal y una última cuota por valor de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.350.000.00) que se pagará al vencimiento del plazo del contrato. Los anteriores valores se pagaran previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARAGRAFO:** El Distrito pagará los gastos de desplazamiento del contratista, cuando estos






fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual debe realizarse en lugar diferente del domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, el DISTRITO utilizará como referencia, la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar la cláusula 6 del contrato estatal de prestación de servicios No. 186 de 2019, la cual será del siguiente tenor: **CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019. PARAGRAFO: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2019. **CLAUSULA TERCERA:** Modificar la cláusula 25 del contrato estatal de prestación de servicios No. 186 de 2019, la cual será del siguiente tenor: **CLAUSULA 25 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al/a los certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 1 del 10 de enero de 2019 y No. 53 del 31 de mayo de 2019 de la unidad ejecutora 03-SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato principal y modificatorio 01 de 29/01/2019 permanecen vigentes y quedarán iguales. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente ADICIONAL se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente por parte del DISTRITO.

Para constancia de lo acordado se firma en la ciudad de Cartagena de indias a los


EL DISTRITO

  
**MARGARITA CASAS COTES**  
Directora Administrativa de Talento Humano

Revisión: Asesores Jurídico  
Talento Humano

Proyectó: Ubaldo Herazo  
Asesor Externo UIC  
Secretaría de Hacienda

CONTRATISTA

  
**PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA**  
C.C. No. 45.520.437 de Cartagena



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1382

### SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA

Entre los suscritos: **MARTA CARVAJAL HERRERA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 45466353 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 1 de Enero de 2020 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 0092 DEL 16 DE ENERO DE 2020, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, **PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 45520437, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA. II. Que las funciones de la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURÍDICA EN LA SECRETARIA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. BRINDAR ASESORÍA EN LA PROYECCIÓN DE RESPUESTA A LOS DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS Y RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS DIRIGIDAS A LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y LA SECRETARIA DE HACIENDA (DESPACHO) 2. BRINDAR ASESORÍA EN LA PROYECCIÓN DE RESPUESTA PARA LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES INCOADAS A LA SECRETARIA DE HACIENDA (DESPACHO) ENLAZADAS CON LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, TALES COMO ACCIONES DE TUTELA Y RECLAMACIONES DE VEEDURÍAS E INCIDENTES DE DESACATO 3. APOYAR EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN LA ETAPA PRE-CONTRACTUAL (PROYECCIÓN COMO ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, ESTUDIOS DEL SECTOR O PLANEACIÓN, ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS, VALORACIÓN, ESTIMACIÓN, EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS, LA DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y LA DETERMINACIÓN PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE; ASÍ MISMO ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO Y MINUTA DEL CONTRATO) SEGÚN DECRETO DE DELEGACIÓN EXPEDIDO PARA LA PRESENTE VIGENCIA 4. BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LOS DIFERENTES ESPACIOS DE CONCERTACIÓN QUE SE GENEREN EN EL PROCESO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN LA VIGENCIA FISCAL CORRESPONDIENTE 5. APOYAR LA REVISIÓN DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL ACTO ADMINISTRATIVO PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL DISTRITO 6. ASESORAR LA PROYECCIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS PRESUPUESTALES REQUERIDOS TANTO AL COMO AL INTERIOR DE LA OFICINA DE DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, COMO LOS RELACIONADOS CON REQUERIMIENTOS DE LOS DIVERSOS ENTES DE CONTROL Y DEMÁS ENTIDADES, AUTORIDADES E INSTANCIAS PARA LA FIRMA DEL DIRECTOR DE PRESUPUESTO QUE PERMITA CONTAR CON LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LO ACTUADO. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **PARÁGRAFO:** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13,500,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en TRES (3) mensualidad(es) vencida(s) por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4,500,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente

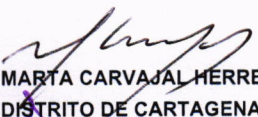


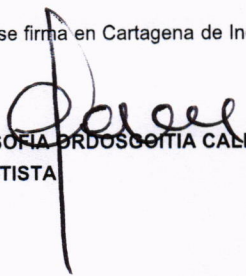
Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de TRES (3) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2020. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO:** En los casos en que de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de



cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del DIRECTOR DE PRESUPUESTO (E). **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito y la respectiva afiliación a la ARL del contratista. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 3, de fecha Jueves, 23 de Enero de 2020 de la Unidad Ejecutora 03 - SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el día Fecha Firma: 2020-02-03

  
MARTA CARVAJAL HERRERA  
DISTRITO DE CARTAGENA

  
PAOLA SOFIA BRDUSGOTIA CALDERA  
CONTRATISTA

SUPERVISOR DIRECTOR DE PRESUPUESTO (E)



**CrediFaciles**

Nit. 900.088.952-1

Régimen Común

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD  
CREDIFACILES LTDA

CERTICA:

Que PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA identificada con la Cedula de Ciudadanía numero 45.520.437 de Cartagena presta sus Servicios Profesionales en esta entidad como ABOGADO EXTERNO con una asignación salarial de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (2.150.263.00) MCTE desde el 1 de Octubre de 2006 hasta la fecha

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los once (11) días del mes de febrero del año 2008.

**CrediFaciles**

Nit. 900.088.952-1

FRANCISCO BERRIO CAVIEDES

C.C. N° 9.103.733 de Cartagena



**EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE DISTRISSEGURIDAD**

**CERTIFICA**

Que la Doctora, PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.520.437 Expedida en Cartagena-Bolivar, es contratista Externa de la entidad, prestando sus servicios Profesionales como abogada en el marco del siguiente Contrato:


- 1. **Contrato No. 101-2012**  
**Objeto del Contrato:** Prestación de servicios profesionales especializados, a través de la asesoría en materia jurídica, a la Dirección General de DISTRISSEGURIDAD con la finalidad de apoyar a los organismos de seguridad de esta jurisdicción.  
**Valor Total de Contratación:** treinta y seis millones de pesos M/CTE (\$36.000.000.00)  
**Fecha de Perfeccionamiento:** Diez (10) de Abril de Dos Mil doce (2012).  
**Duración:** hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2012
  
- 2. **Contrato No. 001-2012**  
**Objeto del Contrato:** Prestación de servicios profesionales especializados, a través de la asesoría en materia jurídica, a la Dirección General de DISTRISSEGURIDAD con la finalidad de apoyar a los organismos de seguridad de esta jurisdicción.  
**Valor Total de Contratación:** Doce Millones de pesos M/CTE (\$12.000.000.00)  
**Fecha de Perfeccionamiento:** Tres (03) de Enero de Dos Mil doce (2012).  
**Duración:** tres (03) meses

Que las actividades a cargo de la contratista han sido y son de apoyo de acuerdo a las necesidades planteadas por la Dirección General de DISTRISSEGURIDAD.

Que el tiempo de dedicación a esas actividades ha sido el exigido por los mismos, los cuales han sido atendidos cumplidamente.

Que DISTRISSEGURIDAD es un establecimiento público del nivel distrital y las relaciones contractuales mencionadas se rigen por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007.

Esta certificación se expide en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de Dos Mil Doce (2012).

  
**AMAURY SIERRA ANAYA,**  
 Director Administrativo y Financiero  
 DISTRISSEGURIDAD

Proyecto: Ana Paola Atencio X

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

CERTIFICA:

Que revisada la información que reposa en esta Dirección de el señor PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA, identificado con Cedula de Ciudadanía N0. 45.520.437 se pudo constatar:

Que se ha vinculado a la Gobernación de Bolívar mediante contratos de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión que se relacionan a continuación:

Nº CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	PLAZO
1479-2014	prestación de servicios profesionales de apoyo al desarrollo de las actividades de la dirección administrativa de talento humano	\$ 10.000.000	4 meses
231-2015	prestación de servicios profesionales de apoyo al desarrollo de las actividades del Fondo territorial de pensiones de la Secretaría de Hacienda.	\$10.000.000	4 meses

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de indias D.T y C, a los diecinueve (19) días del mes de Mayo de 2015.

  
MIGUEL QUEZADA AMOR  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



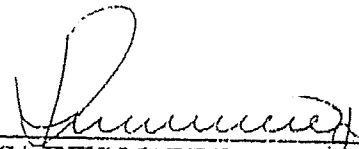
Proyecto: Viviana Vizcalno Bustamante  
Abogada Asesora externa  
Dirección administrativa de Talento Humano




**COPIA DEL ACTA DE POSESIÓN DE:  
PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA**

En Cartagena de Indias, a los veintim (21) días del mes de Octubre del año dos mil tres (2003), compareció al despacho de la presidencia de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, la señorita **PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA**, con el objeto de tomar posesión del cargo de **AUXILIAR JUDICIAL, AD-HONOREM**, en el despacho del Honorable Magistrado, doctor Ramiro Florentino Robles Carrillo, para el cual ha sido nombrada mediante Resolución N° 041 de fecha 21 de octubre del año 2003, proferido por la Sala Laboral de esta Corporación.- Seguidamente el H. Magistrado de la Sala Laboral, le tomó el juramento legal de rigor a la susodicha posesionada, que lo hace de la siguiente manera: "Jura usted por Dios Todopoderoso, y promete soberanamente a la Patria cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo"? **CONTESTO: "Sí lo juro"**.- el presidente de la Sala, agregó: "Si así lo hicieres, Dios y la Patria os la premien, si no Él y Ella, os la demanden".- La posesionada, presentó su C. C. N° 45.520.437 de Cartagena y los documentos necesarios para la posesión del cargo.- No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y se firma para constancia por quienes en ella han intervenido (fdo) **MARGARITA MARQUEZ VIVERO, Presidenta Sala Laboral, (fdo) PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA, la posesionada, (fdo) MARIA BERNARDA CAMPOS PARDO, (Secretaria).**

La anterior es fiel y exacta copia de su original, tomada del libro de posesiones de esta Sala, la cual se expide en Cartagena, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004).

  
**ROSALINES MARENGO PARODI**  
Presidente Sala Laboral



  
**MARIA BERNARDA CAMPOS PARDO**  
Secretaria Sala Laboral



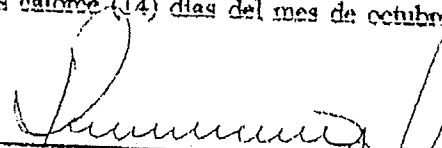
**LAS SUSCRITAS PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA  
SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA.**


**HACEN CONSTAR**

Que **PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA**, con cedula de ciudadanía No. 45.520.437, expedida en Cartagena, realizo de manera ininterrumpida su judicatura en el despacho del Honorable Magistrado **Dr. RAMIRO FLORENTINO ROBLEZ CARRILLO**, mediante Resolución No. 941 de fecha veintinueve (21) de octubre, del año dos mil tres (2003), fue nombrado como Auxiliar Judicial AD - HONOREM, que de conformidad con el Acuerdo N° 1862 de agosto 1 de 1989, en su art. 1°, creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial.- En concordancia con esta norma, la ley 552 de diciembre 30 de 1999, estableció la opción para los egresados de las facultades de Derecho, de realizar la judicatura como requisito para obtener el título de abogado.- Que dichos cargos serán llenados con egresados de las facultades de Derecho oficialmente reconocidas, que hayan aprobados todas las asignaturas.- Que a partir del día veintinueve (21) de octubre del año dos mil tres (2003), hasta el veintitrés (23) de julio del año dos mil cuatro (2004), en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y, de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., tiempo en el cual desempeñó las siguientes funciones.

- Atender al público,
- Recepcionar documentos
- Organizar archivos,
- Archivar tutelas,
- Control de términos,
- Actas de audiencias,
- Diligencias,
- Proyectar autos de trámites, e interlocutorio.

Expedido en Cartagena a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004).

  
**ROSÁ INES MARENGO PARODI**  
Presidenta Sala Laboral

  
**MARIA BERNARDA CAMPOS PARODI**  
Secretaria Sala Laboral



TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA LABORAL

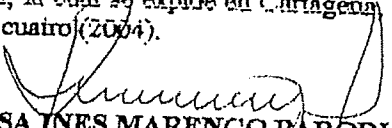
RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO AD HONOREM,  
PARA REALIZAR LA JUDICATURA".

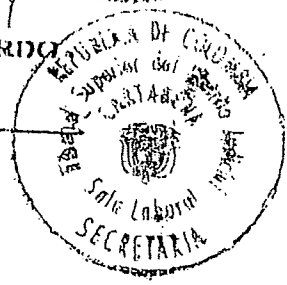
CONSIDERANDO

Que el decreto No. 1862 de agosto 1 de 1989 en su artículo 1º, creó en los despachos judiciales del país, el cargo de auxiliar judicial. Que en concordancia con esta norma, la ley 532 de Diciembre 30 de 1999 estableció la opción para los egresados de las facultades de derecho de realizar la JUDICATURA como requisitos para obtener el título de Abogado. Que dichos cargos serán llenados con egresados de las facultades de derecho oficialmente reconocidas, que hayan aprobado todas las asignaturas. Que sus actividades en ninguna caso accederán a las atribuidas por la ley para los oficiales mayores y serán vinculados al cargo de auxiliar judicial por el término de nueve meses. La joven PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA presentó al presidente de esta Honorable Sala los documentos que acreditan el cumplimiento de las exigencias legales. Que por lo anterior, RESUELVE: Nombrar a la joven PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA identificada con cédula de ciudadanía No. 15.520.437 de Cartagena, en el cargo de Auxiliar Judicial AD HONOREM, asignado a la Sala Laboral de dicha Corporación, durante el término de (9) nueve meses a partir de la fecha. Comuníquese esta designación al nombrado y si acepta, désele debida posesión. Dado en Cartagena de Indias a los veintidós (22) días del mes de Octubre del año 2003. MARGARITA MARQUEZ VIVERO, Presidenta Sala Laboral, (FDC) MARIA BERNARDA CAMPOS PARDO, (Secretaria). (FDC)-

La anterior es fiel y exacta copia de su original, tomada del fólter de resoluciones de esta Sala, la cual se expide en Cartagena a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004).

  
ROSA INES MARENGO PARODI  
Presidenta Sala Laboral

  
MARIA BERNARDA CAMPOS PARDO  
Secretaria



(14)



SECOP I

## Detalle del Proceso Número: CPS-ASDB-052-2022

BOLÍVAR - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

## Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Convocado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
Causal de Contratación	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801115] Desarrollo de recursos humanos

## Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASIGNADO A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN.

Cuantía a Contratar	\$ 15,000,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Tipo de Gasto	Funcionamiento

Fuentes de Financiación	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Recursos propios		\$15,000,000

## Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	27	\$ 15,000,000

## Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	<b>Bolívar</b> : Cartagena
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	<b>Bolívar</b> : Cartagena
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Manga tercera Avenida, Edificio Torre del Puerto piso 21
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	<b>Bolívar</b> : Cartagena
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	Manga tercera Avenida, Edificio torre del Puerto piso 21

## Cronograma del Proceso



Fecha y Hora de Apertura del Proceso	28-01-2022 02:17 p.m.
--------------------------------------	-----------------------

## Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico	<a href="mailto:contratosasambleabol@gmail.com">contratosasambleabol@gmail.com</a>
--------------------	--

## Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
<a href="#">Documento del Proceso</a>	REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)		247 KB	1	01-02-2022 11:33 PM

<a href="#">Documento del Proceso</a>	CONTRATO		2.97 MB	1	01-02-2022 11:33 PM
<a href="#">Documento del Proceso</a>	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES		7.01 MB	1	01-02-2022 11:32 PM

## Hitos del Proceso

Descripción del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	01 de February de 2022 11:32 P.M.

[Ver Reporte Modificaciones](#)

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato personal público y la finalidad de su divulgación es dar cumplimiento a la ley de Transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a su finalidad no es aprobado por Colombia Compra Eficiente.

Si desea presentar cualquier solicitud o petición relacionada con la protección de datos personales puede ingresar a la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en la opción de Contáctenos o comuníquese al teléfono en Bogotá: 7 456788 o Línea Nacional: 018000 520808 o por medio de [www.colombiacompra.gov.co/soporte](http://www.colombiacompra.gov.co/soporte)

## Colombia Compra Eficiente

- Dirección: Carrera 7 No. 26-20 Piso 17,10 y 8, Edificio Tequendama.(Bogotá D.C.)
- Línea en Bogotá: (+57)(1)7456788
- Línea nacional gratuita: 01 8000 520808
- PBX: (+57)(1)7956600
- Código Postal: 110311
- Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m a 4:30 p.m.
- Contacto de notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co) |
- Nit. 900.514.813-2

## Servicio al ciudadano

- Servicio al ciudadano
- Ofertas de empleo
- Preguntas frecuentes
- Glosario
- Respuesta a consultas y derechos de petición
- Asuntos de cobros coactivo
- Edictos
- Carta de trato digno a la ciudadanía



[Inicio](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Glosario](#) | [PQRS](#) | [Preguntas Frecuentes](#) | [Contáctenos](#)

Copyright ©

El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.  
La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargable para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones:  
Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.  
No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.  
Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.

A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.



NIT. 806.005.597-1

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

<b>CONTRATO No.</b>	CPS-ASDB-052-2022
<b>CONTRATANTE:</b>	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR – NIT: 806.005.597-1
<b>CONTRATISTA</b>	PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA C.C. No. 45520437
<b>OBJETO:</b>	Prestación de servicios profesionales como asesor en temas jurídicos de la asamblea departamental de Bolívar en las diferentes tareas y actividades propias que se desarrollan en la corporación.
<b>VALOR:</b>	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE(\$15.000.000.00)
<b>PLAZO:</b>	cinco (5) meses

Entre los Suscritos **ELKIN ANTONIO BENAVIDES AGUAS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con cedula de ciudadanía No. 9096263, expedida en Magangué – Bolívar, quien en su calidad de Presidente de la Asamblea Departamental de Bolívar, para el período 2022, cargo para el cual fue elegido por la plenaria según Acta 006 del 20 de octubre de 2021, posesionado mediante acta No 2418 de fecha 03 de enero de 2022 en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el reglamento interno, actuando en nombre y representación de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**, corporación pública de carácter político – administrativa, con autonomía administrativa y presupuesto propio, identificada con **NIT No. 806.005.597-1**, quien para efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA**, mayor de edad, vecino(a) de Cartagena Bolívar, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 45520437 quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el requerimiento elaborado por la secretaria general de la Corporación y estudiada la hoja de vida del contratista, se precisó contratar un ABOGADO para apoyar las actividades a cargo de esta dependencia. **2)** Que la SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, certificó que dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal es insuficiente para desarrollar las actividades a contratar. **3)** Que la secretaria general, elaboró estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos de la contratación a celebrar según lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015. **4)** Que de conformidad con lo dispuesto con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **5)** Que el ordenador del gasto ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de la cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **6)** Que así mismo se ha revisado y verificado que la documentación precontractual se encuentra ajustada a la normatividad vigente. **7)** Que para los fines presupuestales derivados del presente proceso contractual la oficina Financiera y presupuestal de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 273 de Ene 11 2022, Ene 28 2022. **8)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el **Decreto Único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015**, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Prestación de servicios profesionales como asesor en temas jurídicos de la asamblea departamental de Bolívar en las diferentes tareas y actividades propias que se desarrollan en la corporación. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR a ejecutar las siguientes actividades: **A. Específicas:** 1. Asesorar, conceputar y apoyar jurídicamente al presidente de la Asamblea, al secretario general y demás directivos de la Asamblea; 2. Representar al presidente de la Asamblea en las acciones de tutela y en los procesos en los que ésta sea demandada o deba actuar como demandante; 3. Coordinar y orientar las respuestas a las acciones que sean presentadas contra cualquier otro servidor de la entidad; 4. Resolver las consultas que formen los servidores públicos ajenos a las Asamblea Departamental o los particulares, sobre la base de las funciones constitucionales y legales de la Corporación; 5. Proyección y revisión de actos administrativos; 6. Atender todos los asuntos jurídicos y judiciales que requieran de su conocimiento e intervención, tales como derechos de petición, requerimientos administrativos, judiciales y disciplinarios, tutelas y demás actuaciones que demanden su intervención ante las diferentes entidades públicas e instancias judiciales; 7. Asistir y/o representar a la Entidad en todos los procesos y acciones prejudiciales y judiciales donde sea parte como demandante o demandada, de acuerdo a su experiencia y especialidad; 8. Emitir respuestas oportunas de las peticiones, quejas y reclamos que se presenten a la entidad; 9. Brindar asesoría y acompañamiento jurídicos en la restructuración administrativa, actualización y reajuste del manual de funciones y competencias laborales de la corporación; 10. Atender oportunamente los requerimientos que realice la CNSC; 11. Apoyar en todas aquellas actividades análogas o semejantes que surjan de las obligaciones anteriormente descritas y que correspondan al resorte y competencia de la secretaria general; 12. Rendir informe mensual detallado sobre su gestión y sobre sus actividades desarrolladas al supervisor designado. **B. Generales:** 1) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; 2) Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual; 3) Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados; 4) Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013; 5) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista



NIT. 806.005.597-1



que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el secretario general de la corporación, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR:** 1.- Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo. 2.- Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. 3.- Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR.** - Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ \$15.000.000,00)**. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2022, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27 3 de Ene 11 2022, Ene 28 2022, que se anexa y hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** - LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR pagará al contratista el valor del contrato en CINCO (05) MENSUALIDADES vencidas por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000,00) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARÁGRAFO:** Para la cancelación de cada uno de los honorarios anteriormente descritos el contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas en el periodo correspondiente, el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y el pago de los aportes a Seguridad Social del mes correspondiente al periodo en el cual se ejecutaron las actividades, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por la Asamblea, la certificación de recibo a satisfacción por parte de supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARÁGRAFO:** Para la cancelación de cada uno de los honorarios anteriormente descritos el contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas en el periodo correspondiente, el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y el pago de los aportes a Seguridad Social del mes correspondiente al periodo en el cual se ejecutaron las actividades, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** - La Supervisión del contrato será ejercida por el PRESIDENTE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el **CONTRATISTA** a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato. 3) Impartir las instrucciones al **CONTRATISTA**, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar cuando sea necesario y de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, el certificado de recibo definitivo a satisfacción, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR cobrará como indemnización una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley, lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula pena pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y cláusula penal ingresarán a la oficina financiera y presupuestal de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS:** LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR ha analizado los riesgos previsible que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato y la forma de mitigarlo se analizaron en el correspondiente estudio previo que antecede a este contrato y conforme a la matriz de riesgo que para tal fin elaboró LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR en concordancia con los lineamientos que para tal fin estableció Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, y en atención a la modalidad de contratación utilizada para la celebración del presente contrato, no se exigirá las garantías establecidas en la Sección 3 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** - De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acta



NIT. 806.005.597-1

administrativo que declare la caucidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** - El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES.** - EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y el decreto reglamentario 723 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.** - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.** - Para la legalización y ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOPI) por parte de la Oficina de Coordinación Jurídica de la secretaría general de la corporación. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: TRANSPORTE Y MANUTENCION:** Si por razones de la prestación del Servicio, en cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista se debe desplazar fuera de la ciudad de Cartagena, LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR cancelará los gastos de movilidad y alimentación, de conformidad con las tablas establecidas para los funcionarios de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.** - De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue EL CONTRATANTE pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Cartagena de Indias, D.T y C. como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.** - a) Estudio de necesidad y conveniencia. b) Certificación de insuficiencia de personal de planta expedido por la secretaría general de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. c) Constancia de idoneidad expedida por el secretario general de LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. d) Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA. e) Oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA. f) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. h) Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. i) Copia de aportes a la seguridad social integral. j) Registro Único Tributario. k) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. l) Y los demás que se requieran para la debida contratación.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, el: **28 ENE 2022**

Por la entidad contratante	Por el contratista
 <b>EDWIN ANTONIO BENAVIDES AGUAS</b> PRESIDENTE Revisó: David E. Martínez Simón Asesor Jurídico Elaboró: Andrés de Valencia Perdomo Asesor Jurídico	 <b>PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA</b> C.C No. 45520437



SECOP I

[Términos de uso](#) | [Mapa del sitio](#) | [Preguntas frecuentes](#) | [Contáctenos](#)
[Inicio](#) | [Compradores](#) | [Proveedores](#) | [Colombia Compra](#) | [Circulares](#) | [Transparencia](#) | [Sala de Prensa](#) | [Ciudadanos](#)

## Detalle del Proceso Número: CPS-ASDB-060-2022

BOLÍVAR - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

## Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)						
Estado del Proceso	Convocado						
Asociado al Acuerdo de Paz	No						
Documentos tipo	No						
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	Si						
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	No						
Causal de Contratación	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)						
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación						
Grupo	[F] Servicios						
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos						
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos						
Clase	[801115] Desarrollo de recursos humanos						
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	Prestación de servicios profesionales como abogado para asesorar jurídicamente a la asamblea departamental de bolívar, en la atención de procesos judiciales acciones constitucionales y demás requerimientos administrativos o judiciales						
Cuantía a Contratar	\$ 12,000,000						
Moneda de Pago	Peso Colombiano						
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios						
Tipo de Gasto	Funcionamiento						
Fuentes de Financiación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fuente</th> <th>Otro Recurso</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recursos propios</td> <td></td> <td>\$12,000,000</td> </tr> </tbody> </table>	Fuente	Otro Recurso	Valor	Recursos propios		\$12,000,000
Fuente	Otro Recurso	Valor					
Recursos propios		\$12,000,000					

## Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	77	\$ 32,000,000
CDP	116	\$ 19,200,000
CDP	138	\$ 15,002,000

## Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	<b>Bolívar</b> : Cartagena
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Manga tercera Avenida, Edificio Torre del Puerto piso 21
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	<b>Bolívar</b> : Cartagena
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	Manga tercera Avenida, Edificio Torre del Puerto piso 21

## Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico	<a href="mailto:asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com">asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com</a>
--------------------	--

## Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)

[Privacidad](#) - [Términos](#)

<a href="#">Documento del Proceso</a>	REGISTRO PRESUPUESTAL		304 KB	1	06-12-2022 09:05 PM
<a href="#">Documento del Proceso</a>	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		322 KB	1	06-12-2022 09:05 PM
<a href="#">Documento del Proceso</a>	PRORROGA 002		1.28 MB	1	06-12-2022 09:05 PM
<a href="#">Documento del Proceso</a>	REGISTRO PRESUPUESTAL		317 KB	1	16-11-2022 04:53 PM
<a href="#">Documento del Proceso</a>	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		268 KB	1	16-11-2022 04:53 PM
<a href="#">Documento del Proceso</a>	PRORROGA MODIFICATORIO 001		1.52 MB	1	16-11-2022 04:53 PM
<a href="#">Documento del Proceso</a>	REGITRO PRESUPUESTAL		292 KB	1	18-08-2022 09:58 PM
<a href="#">Documento del Proceso</a>	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		276 KB	1	18-08-2022 09:58 PM
<a href="#">Documento del Proceso</a>	ESTUDIOS PREVIOS		4.57 MB	1	18-08-2022 09:58 PM
<a href="#">Documento del Proceso</a>	CONTRATO		2.24 MB	1	18-08-2022 09:58 PM

## Hitos del Proceso

Descripcion del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	18 de August de 2022 09:58 P.M.

[Ver Reporte Modificaciones](#)

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato personal público y la finalidad de su divulgación es dar cumplimiento a la ley de Transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a su finalidad no es aprobado por Colombia Compra Eficiente.

Si desea presentar cualquier solicitud o petición relacionada con la protección de datos personales puede ingresar a la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en la opción de Contáctenos o comuníquese al teléfono en Bogotá: 7 456788 o Línea Nacional: 018000 520808 o por medio de [www.colombiacompra.gov.co/soporte](http://www.colombiacompra.gov.co/soporte)

## Colombia Compra Eficiente

- Dirección: Carrera 7 No. 26-20 Piso 17,10 y 8, Edificio Tequendama.(Bogotá D.C.)
- Línea en Bogotá: (+57)(1)7456788
- Línea nacional gratuita: 01 8000 520808
- PBX: (+57)(1)7956600
- Código Postal: 110311
- Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m a 4:30 p.m.
- Contacto de notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co) |
- Nit. 900.514.813-2

## Servicio al ciudadano

- Servicio al ciudadano
- Ofertas de empleo
- Preguntas frecuentes
- Glosario
- Respuesta a consultas y derechos de petición
- Asuntos de cobros coactivo
- Edictos
- Carta de trato digno a la ciudadanía



[Inicio](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Glosario](#) | [PQRS](#) | [Preguntas Frecuentes](#) | [Contáctenos](#)

Copyright ©

El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.  
La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargable para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones:  
Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.  
No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.  
Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.

A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.



NIT. 806.005.597-1

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

<b>CONTRATO No.</b>	CPS-ASDB-060-2022
<b>CONTRATANTE:</b>	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR – NIT: 806.005.597-1
<b>CONTRATISTA</b>	PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA C.C. No. 45520437
<b>OBJETO:</b>	Prestación de servicios profesionales como abogado para asesorar jurídicamente a la Asamblea Departamental de Bolívar, en la atención de procesos judiciales, acciones constitucionales y demás requerimientos administrativos o judiciales.
<b>VALOR:</b>	DOCE MILLONES DE PESOS MCTE(\$12.000.000.00)
<b>PLAZO:</b>	tres (3) meses

Entre los Suscritos **ELKIN ANTONIO BENAVIDES AGUAS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con cedula de ciudadanía No. 9096263, expedida en Magangué – Bolívar, quien en su calidad de Presidente de la Asamblea Departamental de Bolívar, para el periodo 2022, cargo para el cual fue elegido por la plenaria según Acta 006 del 20 de octubre de 2021, posesionado mediante acta No 2418 de fecha 03 de enero de 2022, en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el reglamento interno, actuando en nombre y representación de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**, corporación pública de carácter político – administrativa, con autonomía administrativa y presupuesto propio, identificada con **NIT No. 806.005.597-1**, quien para efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA**, mayor de edad, vecino(a) de Cartagena Bolívar, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 45520437 quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el requerimiento elaborado por la secretaria general de la Corporación y estudiada la hoja de vida del contratista, se precisó contratar un ABOGADO para apoyar las actividades a cargo de esta dependencia. **2)** Que la SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal es insuficiente para desarrollar las actividades a contratar. **3)** Que la secretaria general, elaboró estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos de la contratación a celebrar según lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015. **4)** Que de conformidad con lo dispuesto con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **5)** Que el ordenador del gasto ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **6)** Que así mismo se ha revisado y verificado que la documentación precontractual se encuentra ajustada a la normatividad vigente. **7)** Que para los fines presupuestales derivados del presente proceso contractual la oficina Financiera y presupuestal de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 77 de Ago 1 2022 **8)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el **Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015**, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Prestación de servicios profesionales como abogado para asesorar jurídicamente a la Asamblea Departamental de Bolívar, en la atención de procesos judiciales, acciones constitucionales y demás requerimientos administrativos o judiciales.. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR a ejecutar las siguientes actividades: **A. Específicas:** 1. Asesorar, conceptuar y apoyar jurídicamente al presidente de la Asamblea y demás directivos de la Asamblea en temas referentes a derecho laboral y seguridad social; 2. Representar al presidente de la Asamblea en las acciones de tutela y en los procesos en los que ésta sea demandada o deba actuar como demandante; 3. Coordinar y orientar las respuestas a las acciones que sean presentadas contra cualquier otro servidor de la entidad; 4. Resolver las consultas que formulen los servidores públicos ajenos a las Asamblea Departamental o los particulares, sobre la base de las funciones constitucionales y legales de la Corporación; 5. Proyección y revisión de actos administrativos relacionados con temas de derecho laboral y de seguridad social; 6. Atender todos los asuntos jurídicos y judiciales que requieran de su conocimiento e intervención, tales como derechos de petición, requerimientos administrativos, judiciales, tutelas y demás actuaciones que demanden su intervención ante las diferentes entidades públicas e instancias judiciales; 7. Asistir y/o representar a la Entidad en todos los procesos y acciones prejudiciales y judiciales donde sea parte como demandante o demandada, de acuerdo a su experiencia y especialidad; 8. Emitir respuestas oportunas de las peticiones, quejas y reclamos que se presenten a la entidad; 9. Brindar asesoría y acompañamiento jurídicos en la reestructuración administrativa, actualización y reajuste del manual de funciones y competencias laborales de la corporación; 10. Atender oportunamente los requerimientos que realice la CNSC; 11. Apoyar en todas aquellas actividades análogas o semejantes que surjan de las obligaciones anteriormente descritas y que correspondan al resorte y competencia de la secretaria general; 12. Rendir informe mensual detallado sobre su gestión y sobre sus actividades desarrolladas al supervisor designado. **B. Generales:** 1) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 2) Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 3) Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 4) Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 5) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente



NIT. 806.005.597-1

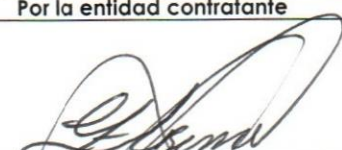
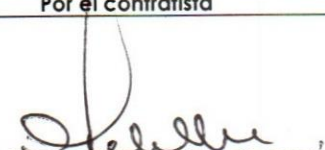
contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el secretario general de la corporación, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR:** 1.- Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo. 2.- Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. 3.- Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR.** - Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE(\$ \$12.000.000.00)**, **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2022, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 77 de Ago 1 2022, que se anexa y hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. – LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR** pagará al contratista el valor del contrato en TRES (03) MENSUALIDADES vencidas por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000.00) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARÁGRAFO:** Para la cancelación de cada uno de los honorarios anteriormente descritos el contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas en el periodo correspondiente, el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y el pago de los aportes a Seguridad Social del mes correspondiente al periodo en el cual se ejecutaron las actividades, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por la Asamblea, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARÁGRAFO:** Para la cancelación de cada uno de los honorarios anteriormente descritos el contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas en el periodo correspondiente, el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y el pago de los aportes a Seguridad Social del mes correspondiente al periodo en el cual se ejecutaron las actividades, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** - La Supervisión del contrato será ejercida por el PRESIDENTE, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el **CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones al **CONTRATISTA**, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar cuando sea necesario y de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, el certificado de recibo definitivo a satisfacción, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es personas naturales y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo. **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR** a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR** cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR** descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR** quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la oficina financiera y presupuestal de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR** ha analizado los riesgos previsible que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato y la forma de mitigarlo se analizaron en el correspondiente estudio previo que antecede a este contrato y conforme a la matriz de riesgo que para tal fin elaboró **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR** en concordancia con los lineamientos que para tal fin estableció Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, y en atención a la modalidad de contratación utilizada para la celebración del presente contrato, no se exigirá las garantías establecidas en la Sección 3 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** - De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas



NIT. 806.005.597-1

excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** - El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA**, **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** - **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES** - **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y el decreto reglamentario 723 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.** - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.** - Para la legalización y ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOPI) por parte de la Oficina de coordinación Jurídica de la secretaría general de la corporación. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: TRANSPORTE Y MANUTENCION:** Si por razones de la prestación del Servicio, en cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista se debe desplazar fuera de la ciudad de Cartagena, **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR** cancelará los gastos de movilidad y alimentación, de conformidad con las tablas establecidas para los funcionarios de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.** - De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue **EL CONTRATANTE** pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Cartagena de Indias, D.T y C. como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.** - a) Estudio de necesidad y conveniencia. b) Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la secretaría general de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**. c) Constancia de idoneidad expedida por el secretario general de **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**. d) Formato Único de Hoja de Vida del **CONTRATISTA**. e) Oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA**. f) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. h) Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. i) Copia de aportes a la seguridad social integral. j) Registro Único Tributario. k) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. l) Y los demás que se requieran para la debida contratación.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, el 16 AGO 2022

Por la entidad contratante	Por el contratista
 <b>ELKIN ANTONIO BENAVIDES AGUAS</b> PRESIDENTE	 <b>PAOLA SOFÍA ORDOSGOITIA CALDERA</b> C.C No. 45520437
Revisó: David E. Martínez Simancas Asesor Jurídico.	
Elaboró: Andrés de Valencia Peña Asesor Jurídico.	

Tipo de contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Partes	Contratante: Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias. Contratista: <b>PAOLA SOFÍA ORDOSGOITIA CALDERA- C.C No. 45.520.437</b> de Cartagena, Bolívar.
Objeto	EJERCER LA DEFENSA JURIDICA DE LOS INTERESES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, EN CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, DE ACUERDO CON LAS NORMAS MÁS ELEVADAS DE COMPETENCIA, IDONEIDAD E INTEGRIDAD ÉTICA Y PROFESIONAL EN LOS PROCESOS LABORALES EN LOS QUE SEA PARTE LA ENTIDAD.
Valor	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$24.000.000, oo).
Duración	SEIS (06) MESES
CDP N°	0197 de 07/01/2021

28 ENE. 2021

En la Ciudad de Cartagena de Indias, entre los suscritos a saber **RODOLFO JOSÉ LLINAS CASTRO**, varón, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 72.180.374, expedida en Barranquilla, domiciliado en esta ciudad, en calidad de Gerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, nombrado mediante Decreto No 0591 del 29 de Abril del año 2020 expedido por el Alcalde Mayor de la ciudad de Cartagena y acta de posesión No. 1052 del 05 de mayo del 2020 y por lo tanto Representante Legal de la **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** con NIT. **806.010.305-8**, quien para todos los efectos del presente acto se denominará, **LA EMPRESA** o **ESE** por una parte y por la otra **PAOLA SOFÍA ORDOSGOITIA CALDERA**, mayor de edad, identificada con C.C. 45.520.431 de Cartagena, Bolívar., quien para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente Contrato de prestación de servicios profesionales, previos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1) La ESE-HLCI, es una entidad descentralizada del orden distrital con la misión de prestar servicios de la salud en el nivel primario de complejidad, especialmente a la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena de Indias, tanto los afiliados al régimen subsidiado de salud como aquellos que aún no están afiliados, pero que reciben subsidio a la oferta, para lo cual tiene a su cargo la operación y administración de 43 unidades de atención dispersas en todo el territorio Distrital, en la zona continental, las islas, área urbana y rural. 2) En la estructura administrativa vigente y aprobada por la Junta Directiva mediante acuerdo No 00017 de 2003, está contemplada la existencia de la Junta Directiva, la Gerencia, Las Subgerencia Administrativa y Financiera y, Científica, con sus áreas y grupos internos de apoyo, las oficinas de Control Interno y de control Disciplinario. 3) Dentro de este marco institucional, la Empresa Social del estado Hospital Local Cartagena de Indias, no cuenta dentro de su estructura organizacional con una oficina jurídica, por lo cual, dentro de su planta de cargos no existe el personal suficiente y capacitado, para el desarrollo de actividades legales y jurídicas requiriéndose así llevar a cabo la contratación de servicios de un profesional en derecho, con postgrado en Derecho Seguridad Social y/o experiencia, para que apoye a la Subgerencia Administrativa y Financiera, ejerciendo la defensa jurídica de los intereses de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, en calidad de apoderado judicial, de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, idoneidad e integridad ética y profesional en los procesos que se surten en materia laboral en los que sea parte la entidad, lo cual comprende defensa judicial. De igual forma, apoye los procesos que sobre temas laborales y seguridad social, deban atenderse desde él área jurídica y de talento humano de la Entidad. 4) Que considerando entonces la necesidad descrita en este documento, el presente proceso de contratación deberá realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto de contratación de la ESE Hospital Cartagena de Indias, Acuerdo N° 154 del 27 de Agosto de 2014, artículo 40 Numeral 11°, es decir, la modalidad de contratación a seguir es la de CONTRATACION DIRECTA, más específicamente Contrato De Prestación De Servicios Profesionales. Así mismo, el artículo 29 del mencionado Acuerdo, define el contrato de prestación de servicios, como aquel celebrado con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de negocios o el cumplimiento de las funciones que se hallen a cargo de la empresa, cuando las mismas no se puedan cumplir por personal de planta por carecer de ellos, ser insuficiente el personal existente o requieran conocimientos especializados". Así mismo se ceñirá por el procedimiento establecido en el artículo 19 y en especial el numeral 19. 6 del manual de contratación, supervisión e interventoría, aprobado y adoptado mediante Resolución No. 0264 del 22 de noviembre de 2019. 5) En consideración a lo anteriormente expuesto, se concluye que la presente contratación corresponde a la modalidad de Contratación Directa y se encuentra sujeta al derecho privado, al estatuto de contratación y al manual de contratación de la ESE. 6) Que para el objeto del presente contrato existen los recursos presupuestales con cargo a la ESE, necesarios para atender el pago del valor de este contrato, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0197 de 07/01/2021, expedido por el profesional encargado de funciones de presupuesto y que hace parte integral de este contrato, regulado en forma especial y en lo sucesivo por las cláusulas que a continuación se expresan: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EJERCER LA DEFENSA JURIDICA DE LOS INTERESES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, EN CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, DE ACUERDO CON LAS NORMAS MÁS ELEVADAS DE COMPETENCIA, IDONEIDAD E INTEGRIDAD ÉTICA Y PROFESIONAL**

*[Handwritten signatures and initials]*

EN LOS PROCESOS LABORALES EN LOS QUE SEA PARTE LA ENTIDAD. El CONTRATISTA prestará su servicio de forma autónoma, pero atendiendo instrucciones de requerimiento dentro del término señalado para ello, y en observancia a los lineamientos jurídicos y administrativos de la EMPRESA, la cual le suministrará al CONTRATISTA todos los elementos logísticos y de infraestructura física que le permitan cumplir con las gestiones encomendadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA desempeñará dichas acciones junto con el recurso humano necesario y disponible de la EMPRESA. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ACTIVIDADES A EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:** En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: 1. Asumir la defensa judicial de la Entidad siempre que el Representante Legal le confiera poder para tal efecto, en materia laboral, adelantando todas las actuaciones que la Ley y las autoridades administrativas y organismos de control exijan para el cumplimiento de la gestión encomendada. 2. Recomendar a la Entidad Estatal contratante las acciones derivadas de las conductas antijurídicas por parte de los servidores y entidades estatales y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial para el Estado relacionados con los procesos a su cargo. 3. Apoyar en la proyección de respuestas a derechos de petición o cualquier tipo de solicitud que se relacionen con derechos laborales. 4. Emitir conceptos jurídicos que le sean solicitados en materia laboral o que se deriven de los procesos judiciales asignados. 5. Utilizar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos (MASC) cuando a ello haya lugar con la previa y expresa autorización de la entidad contratante. 6. Definir la estrategia jurídica para la defensa jurídica en los procesos objeto del contrato, junto con el Supervisor del mismo, y demás funcionarios que se designen para tal fin. 7. Asistir a las reuniones que se le convoque desde la Gerencia, Subdirección Administrativa y Financiera y/o área jurídica. 8. Presentar informe mensual en el cual relacione el estado de los procesos judiciales a su cargo, el cual será reportado a la Subgerencia Administrativa y Financiera y Gerencia General. 9. Proyección de acciones de tutela que se presenten siempre que versen sobre derechos laborales. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con el objeto del presente contrato a partir de su perfeccionamiento y en especial a asumir las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Presentar informes mensuales de ejecución; sin perjuicio de los informes especiales que le soliciten. 3. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 4. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100/93, Ley 797/03 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789/2002. Decreto 1730 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 5. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que se sean entregados para el cumplimiento contractual. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quien actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Parágrafo primero:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la ESE HLCI. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de LA ESE HLCI. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Cancelar de manera oportuna el valor del presente contrato, de acuerdo a lo estipulado en el mismo. 2) Favorecer las condiciones para que el contratista cumpla cabalmente con el Objeto Contratado. 3) Hacer entrega oportuna de los requerimientos hechos por el contratista, necesarios para la ejecución del contrato. 4) Asignar un interventor para el control de adecuado cumplimiento por parte de la E.S.E. en los requerimientos del contratista. 5) Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del objeto contratado. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$24.000.000, 00)**, las cuáles serán cancelados por la EMPRESA en **seis (06)** cuotas por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.00)**, cada una, previa certificación expedida por el supervisor del contrato, del cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista dentro del respectivo mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, en consecuencia, este no da derecho al pago de prestaciones sociales ni a ningún tipo de emolumento diferente al valor contratado. Por ningún motivo LA EMPRESA cancelará a EL CONTRATISTA sumas que corresponden a otros servicios que no hagan parte del presente contrato o que siéndolo no hayan sido autorizados por ella. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El precio descrito es a todo costo y por tanto el CONTRATISTA por su cuenta y riesgo puede utilizar todo el recurso humano, técnico, físico y logístico que requiera para el cabal cumplimiento del objeto pactado. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será de seis (06) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE para la vigencia 2021, según CDP No. 0197 de 07/01/2021. **CLÁUSULA OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** No obstante la estipulación del término definido en la cláusula Sexta, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: A) Cuando LA EMPRESA sufra algún perjuicio grave producto de la mala fe demostrada, del CONTRATISTA. B) Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del CONTRATISTA; C) por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas por cualquiera de las partes. D) por la mala calidad y la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte de EL CONTRATISTA; E) Por acuerdo mutuo entre las partes. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** LA

28 ENE. 2021





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

28 ENE. 2021

ESE ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la Subgerente Administrativa y Financiera, con el apoyo el Coordinador designado al área jurídica de la entidad, quienes velaran por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la indole y naturaleza del presente contrato, le sean propias, así como las que específicamente se estipulen: 1) Certificar la ejecución del servicio dentro de las condiciones exigidas. 2) Informar a la ESE sobre el desarrollo del contrato; 3) Recibir los informes verbales o escritos que se soliciten al CONTRATISTA con relación al cumplimiento del objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD:** El contratista garantiza y por tanto se obliga para con la Empresa a mantenerla indemne o libre de cualquier tipo de responsabilidad patrimonial y /o fiscal y/o penal surgida de toda acción u omisión, dolosa o culposa cometida u ocasionada durante la ejecución del presente contrato por parte de éste. En consecuencia, ante cualquier proceso judicial y/o fiscal, la Empresa podrá hacer el correspondiente llamamiento en garantía y/o denuncia del pleito al Contratista, y este último la obligación de comparecer al mismo como garante de la obligación litigiosa, incluyendo las costas y agencias en derecho que en el proceso se establezcan, y los gastos y honorarios de abogado en que incurra la empresa en defensa de sus intereses.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato, así como los que puedan derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por **EL CONTRATISTA**, quien no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias vigentes, por tanto, del pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** **EL CONTRATISTA** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación del servicio por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, sin que esto implique indemnización a favor del contratista.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Se entenderá suspendido el plazo mientras, a juicio de la **EMPRESA**, subsistan los efectos originales en la fuerza mayor o caso fortuito.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara no encontrarse incurso dentro de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de la E. S. E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no requiere de liquidación de acuerdo con el artículo 72 del Manual de Contratación y solo se liquidará cuando se termine anticipadamente.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la legalización y ejecución se requerirá el registro presupuestal.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: A) documentos de Ley requeridos por **LA EMPRESA** para esta contratación. B) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0197 de 07/01/2021. C) Estudio de Conveniencia y Oportunidad.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Cartagena de Indias a los

28 ENE. 2021

LA EMPRESA

EL CONTRATISTA

RODOLFO JOSÉ LLINAS CASTRO.  
GERENTE DE LA ESE HL CI.

PAOLA SOFÍA ORDOSGOITIA CALDERA  
C.C No. 45.520.437 de Cartagena, Bolívar.

Proyecto: Maria José Blanco Caro- Asesor Externo Contratación  
Revisó: Verónica Jattin Torres-Asesora de gerencia  
Revisó: Yessica Ospino Landero Coordinadora de Contratación



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Codigo:FTO-GF-CDP-42

Versión:2

Fecha: 01/01/2013

Certificado de disponibilidad presupuestal

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA

N° CD 20197

Fecha 07/01/2021 Vigencia 2021 Ordenador 72180374 RODOLFO JOSE LLINAS CASTRO

Vencimiento 31/12/2021 Sede 01 - E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

LA ESE HOSPITAL CARTAGENA DE INDIAS SE SIRVE EXPEDIR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL


Certifica

Que del presupuesto de la institucion se ha reservado en la vigencia fiscal del año 2021 en los siguientes articulos y en cantidades

Concepto de Disponibilidad

Ejercer la defensa jurídica de los intereses de la ese Hospital Local Hospital Cartagena de Indias, en calidad de apoderado judicial, de acuerdo a las normas más elevadas de competencia, idoneidad e integridad ética y profesional en los procesos laborales en los que sea parte la entidad.

Rubro	Nombre	Valor
10102001	Remuneracion por Servicios Tecnicos	\$ 24.000.000,00

  
Presupuesto

Total \$ 24.000.000,00

Impreso por Healthmanager Zkeseadmin



REGISTRO PRESUPUESTAL

Codigo:FTO-GF-RPL-44

Versión:2

Fecha: 01/01/2013

Registro presupuestal

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA

N° RP-0187

Nit: 806.010.305-8

Fecha	28/01/2021	Vigencia	2021	Ordenador	72180374 RODOLFO JOSE LLINAS CASTRO
Sede	01 - E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE			Nro CDP	CDP0197
Beneficiario	45520437 - PAOLA SOFIA ORDOGOITIA CALDERA			Fecha CDP	07/01/2021
		Tipo soporte	CONTRATO	Numero	047-21

Concepto

Ejercer la defensa jurídica de los intereses de la ese Hospital Local Hospital Cartagena de Indias, en calidad de apoderado judicial, de acuerdo a las normas más elevadas de competencia, idoneidad e integridad ética y profesional en los procesos laborales en los que sea parte la entidad.

Rubro	Nombre	Valor
10102001	Remuneracion por Servicios Tecnicos	\$ 24.000.000,00

  
 \_\_\_\_\_  
 Presupuesto

Total \$ 24.000.000,00


[Aumentar el contraste](#)


UTC -5 20:37:46

PAOLA SOFIA ORDOS...



Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

[Escritorio](#) → [Menú](#) → [Administración de contratos](#) → **Ver contrato**
Id de página: 23000726 [Ayuda](#)

**1 Información general**


2 Condiciones

**VER CONTRATO**

3 Bienes y servicios

**Resumen**

4 Documentos del Proveedor

**ID del contrato en SECOP** CO1.SLCNTR.6458401

5 Documentos del contrato

**Número del contrato** CP-SAD-505-2021

6 Información presupuestal

**Versión del contrato** 1

7 Ejecución del Contrato

**Objeto del contrato**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS TEMAS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

8 Modificaciones del Contrato

**Tipo de contrato**

Prestación de servicios

9 Incumplimientos

**Fecha de inicio del contrato** 12/04/2021 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**Fecha de terminación del contrato**

3/06/2021 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Duración del contrato** 2 Meses**Tiempo adiciones en días** 0 días**Proveedor(es) seleccionado(s)**  Sí  No**Estado del contrato** En ejecución**Liquidación**  Sí  No**Obligaciones Ambientales**  Sí  No**Obligaciones Pos Consumo**  Sí  No**Reversión**  Sí  No**Entidad Estatal****GOBERNACION DE SUCRE**

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Sincelejo

**Proveedor Seleccionado****PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA**

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

**Cuenta bancaria del proveedor**

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA	BANCOLOMBIA	Ahorros	785-395202-44

**Aprobación del contrato****Aprobador – Proveedor**

**Aprobado por:** PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA **Fecha de aprobación:** 12/03/2021 10:51:20 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Aprobador – Entidad Estatal**

**Aprobado por:** MARA LUCIA UCROS MERLANO **Fecha de aprobación:** 15/03/2021 4:43:22 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Contrato firmado:** [CO1\\_PCCNTR\\_2345514\\_Firmado](#)**Contrato en ejecución:** [CO1\\_PCCNTR\\_2345514\\_En ejecución](#)

### Información del objeto

---

<b>Tipo de proceso</b>	Contratación directa.
<b>Unidad de contratación</b>	Secretaria Administrativa
<b>Proceso de Contratación</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>Título de la oferta</b>	N/A
<b>Cuantía del contrato</b>	6.000.000,00 COP

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 505 - 2021 ENTRE  
LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y PAOLA SOFÍA ORDOSGOITIA CALDERA.

**CONTRATANTE** : DEPARTAMENTO DE SUCRE

**CONTRATISTA** : PAOLA SOFÍA ORDOSGOITIA CALDERA

**OBJETO** : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO  
: PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS TEMAS DE  
COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL  
DEPARTAMENTO DE SUCRE.

**VALOR DEL CONTRATO** : SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000).

**TIEMPO DE EJECUCIÓN** : DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL  
: ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS  
DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN QUE EN NINGÚN CASO  
SOBREPASE LA VIGENCIA 2021.

**CERTIFICADO DE  
DISPONIBILIDAD** : 41  
**PRESUPUESTAL No.  
FECHA DE CERTIFICADO  
DE DISPONIBILIDAD** : 14/01/2021  
**PRESUPUESTAL:**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MARA LUCIA UCRÓS MERLANO**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.100.398.718 de Since - Sucre., en su calidad de Secretario Administrativo, código 020, Grado 02 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según Decreto de nombramiento No. 0439 de fecha 31 de agosto 2020 y acta de posesión No. 60801 de fecha 31 de agosto de 2020 y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto N° 0375 de fecha 14 de julio de 2020 y otras disposiciones, quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte, **PAOLA SOFÍA ORDOSGOITIA CALDERA** identificada/o con Cédula de Ciudadanía No 45.520.437 De Cartagena - Bolívar, quién en lo adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL DEPARTAMENTO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **2)** Que **EL DEPARTAMENTO**, no cuenta con Profesional de Planta suficiente, con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad de conformidad con lo señalado en los estudios previos que soportan este contrato; por lo que se hace necesario contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES con persona natural que asesore de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **3)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, el artículo 2o numeral 4o literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 **4)** Que la entidad contratante realizó de conformidad con la Ley, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **5)** Que de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. **6)** Que **EL CONTRATISTA** manifestó en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **7)** Que la entidad consultó el "Boletín de Responsables Fiscales

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

505 - 2021

publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró reportado al **CONTRATISTA**; igualmente que no reporta antecedentes disciplinarios de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual. **8)** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunta expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad, indicada en el cuadro de la referencia. **9)** La Asamblea del Departamento de Sucre, faculta al Gobernador del Departamento de Sucre para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios hasta 30 de junio de 2021, mediante Ordenanza No.001-2021 debidamente sancionada en fecha 23 de febrero de 2021. **10)** Que de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo, la entidad solicitó propuesta al Señor(a) **PAOLA SOFÍA ORDOSGOITIA CALDERA**, quien con la misma demuestra su idoneidad y acredita experiencia y conocimiento en la materia, razón por la cual, se estima conveniente celebrar un contrato de prestación de servicios con el referido Profesional. **11)** Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 2) numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015; **12)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007; **13)** Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de igual manera presentó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO:** El objeto del presente contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS TEMAS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor total del presente contrato, es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000). **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: Dos (2) mensualidades vencidas, por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)., para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **CLAUSULA CUARTA –PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será DOS (2) MESES contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, sin que sobrepase la vigencia 2021. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** de manera independiente, debe cumplir las siguientes obligaciones: **A) Obligaciones generales:** a) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. b) Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato. c) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración. d) Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión. e) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. f) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. g) Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del Departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. h) Utilizar y salvaguardar debidamente los recursos y elementos de trabajo entregados por el Departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. i) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **B) Obligaciones específicas:** 1. Cumplir con el objeto y las obligaciones contenidas en el presente contrato. 2. Rendir conceptos jurídicos, y absolver consultas formuladas por los funcionarios del Departamento ante la Secretaría Administrativa y atender cualquier otro asunto de las dependencias que le sean asignados. 3. Proyectar actos administrativos, recursos, respuestas a derechos de petición, y demás actuaciones jurídicas que se requieran en la Secretaria Administrativa. 4. Prestar servicios profesionales en el área Jurídica permanente sobre los asuntos que le sean asignados. 5. Poner toda la capacidad intelectual para

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

505 - 2021

el desarrollo del objeto del contrato. **6.** Apoyar y asistir en la revisión y/o elaboración de documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales en los cuales tenga participación la Secretaria Administrativa. **7.** Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE:** a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. b) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. c) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **CLAUSULA SÉPTIMA –SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, será la SECRETARIA ADMINISTRATIVA Código 020 Grado 02, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA:** No se exigirá garantía alguna en sujeción a la potestad discrecional que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el ordenamiento jurídico, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuenta de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

505 - 2021

**DE CONTROVERSIA:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal. **Parágrafo 1.** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II. **Parágrafo 2.** La fecha del contrato será la que se refleje una vez se perfeccione en el SECOP II.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA– IMPUESTOS-** La causación de las Estampillas Departamentales, se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo señalado en el artículo 129 de la Ordenanza No. 010 de 2018, la cual establece lo siguiente: “De la causación de las estampillas. El impuesto por concepto de estampillas a cargo del Departamento se causará en el momento del perfeccionamiento del respectivo contrato, sus modificaciones o adiciones, acto, operación, sin incluir IVA, se cancelarán de la siguiente manera: Un 30% al perfeccionamiento del contrato y será requisito de inicio de éste, el 70% restante se deducirá conforme a los pagos efectuados por la entidad.

**CLAUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN:** la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA. Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la GOBERNACIÓN DE SUCRE frente a cualquier reclamación laboral o de cualquier tercero.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas, los siguientes documentos: a) estudios Previos y anexos b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Invitación para la presentación de oferta. d) Verificación de documentos integrantes de la propuesta. e) Certificación de idoneidad y experiencia.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Sincelejo.

**Parágrafo:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será la que sea reflejado una vez se perfeccione en el SECOP II.

Proyectó: Carlos Mier Salcedo – Abogado Contratista  
Revisó: Adriana Martínez – Abogada Contratista.



Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

 Id de página: 23000726 [Ayuda](#)

 Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**
 >

**1 Información general**


## 2 Condiciones

**VER CONTRATO**

## 3 Bienes y servicios

**Resumen**

## 4 Documentos del Proveedor

**ID del contrato en SECOP** CO1.SLCNTR.8118583

## 5 Documentos del contrato

**Número del contrato** CD-SICC-2513-2022

## 6 Información presupuestal

**Versión del contrato** 1

## 7 Ejecución del Contrato

**Objeto del contrato** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

## 8 Modificaciones del Contrato

**Tipo de contrato** Prestación de servicios

## 9 Incumplimientos

**Fecha de inicio del contrato** 24/01/2022 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Fecha de terminación del contrato** 13 días de tiempo transcurrido (23/12/2022 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Duración del contrato** 11 Meses

**Tiempo adiciones en días** 0 días

**Proveedor(es) seleccionado(s)**  Sí  No

**Estado del contrato** En ejecución

**Liquidación**  Sí  No

**Obligaciones Ambientales**  Sí  No

**Obligaciones Pos Consumo**  Sí  No

**Reversión**  Sí  No

**Entidad Estatal**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena


**Proveedor Seleccionado**

**PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA**

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena


**Cuenta bancaria del proveedor**

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA	BANCOLOMBIA	Ahorros	785-395202-44

**Aprobación del contrato**
**Aprobador – Proveedor**

**Aprobado por:** PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA  
**Fecha de aprobación:** 23/01/2022 7:46:12 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Aprobador – Entidad Estatal**

**Aprobado por:** PAOLA ANDREA PIANETA ARANGO  
**Fecha de aprobación:** 23/01/2022 10:31:12 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Contrato firmado:** [CO1\\_PCCNTR\\_3380784\\_Firmado](#)
**Contrato en ejecución:** [CO1\\_PCCNTR\\_3380784\\_En ejecución](#)

### Información del objeto

---

<b>Tipo de proceso</b>	Contratación directa.
<b>Unidad de contratación</b>	GESTION CONTRACTUAL Secretaria del Interior y Convivencia ciudadana
<b>Proceso de Contratación</b>	PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA
<b>Título de la oferta</b>	N/A
<b>Cuantía del contrato</b>	49.500.000,00 COP

**ANEXO TÉCNICO No. 2513 DEL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II**  
**SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA**

Entre los suscritos: **PAOLA ANDREA PIANETA ARANGO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1128054833 expedida en CARTAGENA, en su calidad de SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA (E) del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, encargada mediante Decreto 0051 del 20 de ENERO de 2022 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 1061 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 MODIFICADO POR EL DECRETO 1285 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 45520437, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA. II. Que las funciones de la SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. 1. ASESORAR A LA UNIDAD INTERNA DE CONTRATACIÓN EN LA APLICACIÓN DE NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA. 2. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE LLEVEN A CABO EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EJECUCIÓN DE SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS. 3. ASESORAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LA FASE PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL ADELANTADOS EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA. 4. PARTICIPAR COMO EVALUADOR JURÍDICO DE LOS DISTINTOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA. 5. PARTICIPAR EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y REDISEÑO INSTITUCIONAL, DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$49,500,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en ONCE (11) mensualidad(es) vencida(s) por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4,500,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista



manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de ONCE (11) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2022. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO:** En los casos en que de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan



entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA CODIGO 020 GRADO 61. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 1, de fecha Miércoles, 05 de Enero de 2022 de la Unidad Ejecutora 02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Vo.Bo: PAOLA ANDREA PIANETA ARANGO - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA (E)

Proyectó: PAOLA ANDREA PIANETA ARANGO - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA (E)





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=8oSBKgWjc%2BwEyKx9aXfaUh2Pr9rFKG%2FVmEOI%2F8so4ZY%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 27 de agosto de 2024

**Oficio AMC-OFI-0112341-2024**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA ALCALDÍA  
MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**CERTIFICA QUE:**

Revisados los archivos que se llevan en la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana, se pudo constatar que, **PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.520.437, ha suscrito con la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, identificada con NIT No. 890.480.184-4, los contratos de prestación de servicios que a continuación se relacionan así.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No del 30 DE ENERO 2024  
SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE  
INDIAS Y PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA.**

**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANIA.

**OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** 1. PROYECTAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS MEDIANTE LOS CUALES LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DECIDE SOBRE LOS PROCESOS POLICIVOS DE SEGUNDA Y ÚNICA INSTANCIA 2. REVISAR LOS PROCESOS DE DEFENSA QUE EJERZA DENTRO DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA - DISTRITO DE CARTAGENA. 3. PROYECTAR LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES Y REQUERIMIENTOS QUE INTERPONGAN LOS INSPECTORES DE POLICIA ANTE LA SICC. 4. PROYECTAR RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES, PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS QUE INTERPONGAN LOS QUERELLANTES DE LOS PROCESOS POLICIVOS TRAMITADOS ANTE LA SICC. 5. VERIFICAR PERIÓDICAMENTE LA PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PARA MANTENERLO AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 6. DESARROLLAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL EN RESPETO DE LAS LEYES DE ARCHIVO Y LOS LINEAMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN DESDE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA. 7. PRESENTAR LOS REPORTES E INFORMACIÓN ASOCIADA A LAS LABOR A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

**FECHA DE INICIO:** 02 DE FEBRERO DE 2024


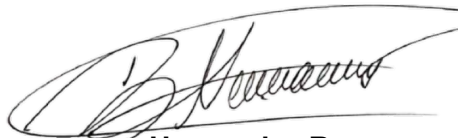
**FECHA DE TERMINACIÓN:** 01 DE AGOSTO DE 2024

**EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE:** NO

**EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN:** SI

**EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA:** NO

*Para constancia de lo anterior, se firma a los veintisiete (27) día del mes agosto de 2024 por el Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana con fundamento en el Decreto de Delegación 001 del 01 de enero de 2024.*



**Bruno Hernandez Ramos**  
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana



**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**CERTIFICA QUE:**

Revisados los archivos que se llevan en la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, se pudo constatar que **PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 45'520.437**, ha suscrito con la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, identificada con NIT No. 890.480.184-4, el contrato de prestación de servicios que a continuación se relaciona así.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1859 DEL 27 DE FEBRERO DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA**

**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

**OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

1. ASESORAR TODO LO RELACIONADO CON EL SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS POLICIVOS QUE CURSAN EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
2. ASESORAR EN EL TRAMITE DE SEGUNDA Y UNICA INSTANCIA DE TODOS LOS PROCESOS POLICIVOS ADELANTADOS POR LOS INSPECTORES DE POLICÍAS URBANOS Y RURALES DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
3. PROYECTAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS MEDIANTE LOS CUALES LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DECIDE SOBRE LOS PROCESOS POLICIVOS DE SEGUNDA Y ÚNICA INSTANCIA DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
4. REVISAR LOS PROCESOS DE DEFENSA QUE EJERZA DENTRO DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANADISTRITO DE CARTAGENA DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
5. PROYECTAR LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES Y REQUERIMIENTOS QUE INTERPONGAN LOS INSPECTORES DE POLICÍA ANTE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ESPECIALMENTE RESOLVER LOS INPEDIMENTOS, RECUSACIONES Y CONFLICTOS NEGATIVOS DE COMPETENCIA DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
6. PROYECTAR Y REVISAR RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES, PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS QUE INTERPONGAN LOS QUERELLANTES DE LOS PROCESOS POLICIVOS TRAMITADOS ANTE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
7. LAS DEMÁS QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL.



**FECHA DE INICIO:** 28 DE FEBRERO DE 2025

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 27 DE AGOSTO DE 2025

**EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE:** NO

**EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN:** SI

**EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA:** NO



*Para constancia de lo anterior, se firma a los tres (3) día del mes de septiembre de 2025 por la secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana con fundamento en el decreto 001 del 1 de enero del 2024.*

**Bruno Hernández Ramos**

**Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana**





**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA ALCALDÍA MAYOR  
DE CARTAGENA DE INDIAS**

**CERTIFICA QUE:**

Revisados los archivos que se llevan en la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, se pudo constatar que , **PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 45520437**., ha suscrito con la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, identificada con NIT No. 890.480.184-4, los contratos de prestación de servicios que a continuación se relacionan así.

- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 6617 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025,**  
**SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y**  
**PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA**

**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN A USUARIOS EN LAS COMISARÍAS DE FAMILIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

**OBLIGACIONES CONTRACTUALES :** 1. BRINDAR ASESORÍA Y ORIENTAR AL USUARIO SOBRE LAS CONSULTAS JURÍDICAS QUE REALICEN EN LAS COMISARÍAS DE FAMILIA RELACIONADAS CON EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN A USUARIOS EN LAS COMISARÍAS DE FAMILIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 2. EMITIR CONCEPTOS VERBALES Y ESCRITOS SOBRE LOS ASUNTOS SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN ESPECÍFICAMENTE RESPECTO DEL APOYO A LOS USUARIOS QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA. 3. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LAS PARTES EN PROCESOS PENALES, LABORALES Y CIVILES CONFORME A LAS LIMITACIONES DE LEY ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE COMISARÍAS DE FAMILIA CONFORME AL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN A USUARIOS EN LAS COMISARÍAS DE FAMILIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 4. ASESORAR JURÍDICAMENTE A LA COMUNIDAD SOBRE EL USO DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO Y ACCESO A LA JUSTICIA FORMAL Y NO FORMAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN A USUARIOS EN LAS COMISARÍAS DE FAMILIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 5. PRESENTAR LOS REPORTES E INFORMACIÓN ASOCIADA A LAS LABORES A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA. 6. PROYECTAR Y SUSTANCIAR LAS RESPUESTAS DE LOS DERECHOS DE PETICION, QUEJAS, CONSULTAS, SOLICITUDES, RECLAMOS QUE LE SEAN ASIGNADAS. 7. MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN A USUARIOS EN LAS COMISARÍAS DE FAMILIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 8. ASISTIR A LAS REUNIONES QUE LE SEA REQUERIDO POR LA SUPERVISIÓN Y/O EL JEFE INMEDIATO PARA ATENDER ASUNTOS JURIDICOS RELACIONADOS CON EL PORYECTO. 9. LAS DEMÁS QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR Y QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL..

**FECHA DE INICIO:** 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 14 DE DICIEMBRE 2025

**EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE:** NO

**EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN:** SI

**EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA:** NO

*Para constancia de lo anterior, se firma a los (30) días del mes diciembre de 2025 por la secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana.*

**Bruno Hernández Ramos**  
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana



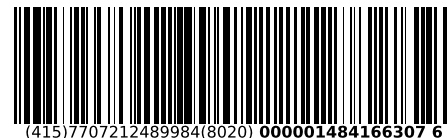
Alcaldía Mayor de  
**Cartagena de Indias**



2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

14841663076



(415)7707212489984(8020) 000001484166307 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

4 5 5 2 0 4 3 7

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de Identificación

4 5 5 2 0 4 3 7

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Bolívar

1 3

30. Ciudad/Municipio

Cartagena

0 0 1

31. Primer apellido

ORDOSGOITIA

32. Segundo apellido

CALDERA

33. Primer nombre

PAOLA

34. Otros nombres

SOFIA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bolívar

1 3

40. Ciudad/Municipio

Cartagena

0 0 1

41. Dirección principal

BRR MANGA CR 26 18 19 AP 3 C ED PALERMO

42. Correo electrónico

paolasofia79@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 1 5 7 2 4 4 4 1

45. Teléfono 2

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Ocupación

## Actividad principal

46. Código 47. Fecha inicio actividad

6 9 1 0 | 2 0 0 8, 0 1, 1 0

## Actividad secundaria

48. Código 49. Fecha inicio actividad

4 9 2 3 | 2 0 2 0, 0 1, 0 6

## Otras actividades

50. Código 1 2

51. Código

2 4 2 1

52. Número

establecimientos

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																				

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

DOCUMENTO SIN EFECTOS

## Usuarios aduaneros

## Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO 

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ORDOSGOITIA CALDERA PAOLA SOFIA

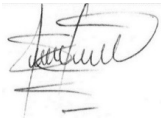
985. Cargo CONTRIBUYENTE

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **45520437**, se encuentra afiliado/a desde **07/03/2005** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 06 de enero de 2026.



**Rosa Mercedes Nino Amaya**  
**Dirección de Afiliaciones**

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



## CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

**EPS SURAMERICANA S.A.** en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

### CERTIFICA

Que **PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **45520437** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 45520437
NOMBRES Y APELLIDOS	PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/03/2023
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	177
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	51

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 06/01/2026

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

**EPS SURAMERICANA S.A**

**Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, Cali: 602 380 8941,**

**Medellín: 604 448 61 15, Bogotá: 601 448 7941**

**Línea Nacional: 01 8000 519 519**

**[epssura.com](http://epssura.com)**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 287697905**



PIB  
08:44:03  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 45520437:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

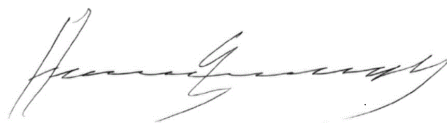
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de enero de 2026, a las 08:55:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	45520437
Código de Verificación	45520437260106085500

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:04:24 AM horas del 06/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **45520437**

Apellidos y Nombres: **ORDOSGOITIA CALDERA PAOLA SOFIA**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/01/2026 08:56:59 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **45520437** y Nombre: **PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131810129** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA****GOV.CO**

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:03:21 horas del 06/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **45520437**, Apellidos y Nombres **ORDOSGOITIA CALDERA PAOLA SOFIA**

### NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCAL DIA DE CARTAGENA**, con NIT **890480184-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

#### DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

#### ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

#### SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

### CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 45520437 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/01/2026 10:02 AM



Código Verificación: **LZUJTSKVC4**

Válida hasta: **06/04/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**



El servicio público  
es de todos

Función  
Pública

**Función Pública hace constar que:**

**PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA**

C.C 45.520.437

Participó y completó con éxito el curso virtual:

**Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.**

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 20 de enero 2022

**Adriana Vargas Tamayo**

Código: 761305096000

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano de la Función Pública

# CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

El Grupo de Modernización del Estado (GME) certifica a

**PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA**

C.C.: 45520437

Por haber completado exitosamente el curso:

**Lenguaje Claro para Servidores y  
Colaboradores Públicos de Colombia**

Fecha de expedición  
20 de enero de 2022

**Intensidad de 35 horas**  
en modalidad virtual



El futuro  
es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

PACIENTE: PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERON  
SEXO: Femenino FECHA NAC: 20/03/1979  
BARRIO: MANGA  
TELEFONO: 3215724441  
INTERESE ACTIVIDAD ECONOMICA: ADMINISTRATIVA

IDENTIFICACION: 45.520.437  
EDAD: 44A  
DIRECCION: CLL 26 19-18  
EMPRESA: A QUIEN

### EVALUACION OCUPACIONAL REALIZADA

EXAMEN MED OCUPACIONAL: PERIODICO

FECHA DE ATENCION: 10/01/2024 10:01:10

ORDEN N°:

FECHA DE SALIDA: 10/01/2024 10:18:28

CARGO: TEC. ANALISTA

REALIZADO EN: CARTAGENA

Hacemos constar que hemos realizado examen médico al trabajador y que de acuerdo a la Resolución 1918 de 2009, la custodia de la historia clínica será responsabilidad de nuestra institución y estará disponible para los fines legales pertinentes.

#### ESTUDIOS REALIZADOS

ESPIROMETRIA     QUIMICA SANGUINEA     OTROS  
 VISIOMETRIA     AUDIOMETRIA ELECTROCARDIOGRAMA

#### CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

1. APTO	<b>X</b>
2. APTO CON RESTRICCIONES	
3. APLAZADO	
4. NO APTO	

RESTRICCIONES:

Recomendaciones:

<input checked="" type="checkbox"/> REASIGNACION DE TAREAS	<input checked="" type="checkbox"/> REMISION A EPS/ARL
<input checked="" type="checkbox"/> USO DE EPP, CAPACITACION Y MEDIDAS PREVENTIVAS	<input checked="" type="checkbox"/> ACTIVIDAD FISICA
<input type="checkbox"/> SEGUIR TRATAMIENTO	<input type="checkbox"/> DEJAR DE FUMAR
<input type="checkbox"/> CONTROL DE PESO <input type="checkbox"/> REDUCIRCONSUMO	<input type="checkbox"/> DEALCOHOLINGRESO SVE:

FIRMA: \_\_\_\_\_



Dr. Revhaldio Vasquez Viana  
Universidad de Cartagena  
C. M. 232/90  
L. 35 C3 0768 858

Cartagena de Indias D.T. y C, Enero de 2026

Doctora

**YIRA TATIANA MORALES CASTRO**

**Dirección Administrativa de Talento Humano**

**Alcaldía de Cartagena**

Ciudad

**REFERENCIA: DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERES**

Cordial saludo,

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011, declaro tener conocimiento de las situaciones que puedan constituir un conflicto de interés, impedimentos y recusaciones, así como la importancia de identificarlos y declararlo preventivamente en cumplimiento de la Política de Integridad de la Alcaldía Mayor de Cartagena. Por lo tanto, declaro:

- Que **SI\_\_ NO\_\_x**, me encuentro incurso en ninguna de las causales establecidas en la citada norma sobre conflicto de intereses, impedimentos y recusaciones.
- Que **SI\_\_NO x\_\_**, me encuentro incurso en las prohibiciones, inhabilidades de carácter constitucional y legal, y en especial las del artículo 49 de la Ley 617 del 2000, modificado por la Ley 1148 de 2007 y la Ley 1296 de 2009 relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales; concejales municipales y distritales, específicamente lo citado:

*“Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad; segundo de afinidad, o primero civil no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente.”*

Atentamente,



**PAOLA ORDOSGOITIA CALDERA**  
**C.C. 45.520437 DE CARTAGENA**

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

[Escritorio](#) → [Menú](#) → [Administración de contratos](#) → **Ver contrato**
**1 Información general**




## 2 Condiciones

**VER CONTRATO**

## 3 Bienes y servicios

**Resumen**

## 4 Documentos del Proveedor

**ID del contrato en SECOP** CO1.SLCNTR.14624316

## 5 Documentos del contrato

**Número del contrato** CD-SICC-1859-2025

## 6 Información presupuestal

**Versión del contrato** 1

## 7 Ejecución del Contrato

**Objeto del contrato**

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

## 8 Modificaciones del Contrato

## 9 Incumplimientos

**Tipo de contrato** Prestación de servicios

**Fecha de inicio del contrato** 28/02/2025 8:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Fecha de terminación del contrato** 5 días de tiempo transcurrido (27/08/2025 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Duración del contrato** 6 Meses

**Tiempo adiciones en días** 0 días

**Proveedor(es) seleccionado(s)**  Sí  No

**Estado del contrato** En ejecución

**Liquidación**  Sí  No

**Obligaciones Ambientales**  Sí  No

**Obligaciones Pos Consumo**  Sí  No

**Reversión**  Sí  No

**Entidad Estatal**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** 0 Recomendación (es)

 COLOMBIA, Cartagena  
 ★★★★★

**Proveedor Seleccionado**

**PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA**

0 Recomendación (es)

 COLOMBIA, Cartagena  
 ★★★★★

**Cuenta bancaria del proveedor**

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA	BANCOLOMBIA	Ahorros	785-395202-44

**Aprobación del contrato**
**Aprobador – Proveedor**

Aprobado **PAOLA SOFIA** **Fecha de** 27/02/2025  
 por: **ORODOSGOITIA aprobacion:** 10:29:31 AM  
**CALDERA** ((UTC-05:00))

Bogotá, Lima,  
Quito)

**Aprobador – Entidad Estatal**

<b>Aprobado por:</b>	YIRA TATIANA MORALES CASTRO	<b>Fecha de aprobación:</b>	27/02/2025 3:57:44 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
----------------------	--------------------------------------	-----------------------------	--

**Contrato firmado:** [CO1\\_PCCNTR\\_7571857\\_Firmado](#)

**Contrato en ejecución:** [CO1\\_PCCNTR\\_7571857\\_En ejecución](#)

**Información del objeto**

---

<b>Tipo de proceso</b>	Contratación directa
<b>Unidad de contratación</b>	Dirección Administrativa de Talento Humano
<b>Proceso de Contratación</b>	PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA
<b>Título de la oferta</b>	N/A
<b>Cuantía del contrato</b>	30.000.000,00 COP

# Certificación Bancaria

Miércoles, 17 de diciembre de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que PAOLA SOFIA ORDOSGOITIA CALDERA identificado(a) con CC 45520437, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	78539520244	2008-02-11	ACTIVO	*****

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.  
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a [correosospchoso@bancolombia.com.co](mailto:correosospchoso@bancolombia.com.co)